



ACTA NÚM. 48/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excmo Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

La Concejala Secretaria Suplente

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

La Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Doña Isabel Morales Martínez

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 6 de agosto de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, D. Juan José Alonso Bonillo, asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Dña. María del Mar García-Lorca Fernández y con la asistencia de la Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Doña Isabel Morales Martínez, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Primera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero y la Tercera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella, no asisten a la sesión.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, se incorpora a la sesión en el punto 9 del orden del día.

Dña. Rosario Soto Rico, asiste a la sesión en condición de invitada.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y D. Pedro José Díaz Martínez (PSOE), asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 30 de julio de 2019 (nº 47/19).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 30 de julio de 2019, se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 25 de julio de 2019, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, correspondientes al ejercicio presupuestario 2019. (BOJA num. 146, 31 de julio de 2019).

2.- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Resolución de 25 de julio de 2019, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

Documental de Andalucía conservados en sus archivos. (BOJA num. 146, 31 de julio de 2019).

3.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariados de Protección Civil. (BOJA num. 147, 1 de agosto de 2019).

4.- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Anual de Memoria Democrática para 2019. (BOJA num. 148, 2 de agosto de 2019).

5.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia. (BOJA num. 149, 5 de agosto de 2019).

6.- Ministerio de Economía y Empresa, Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE num. 187, 6 de agosto de 2019)

7.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 30 de julio de 2019, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva. (BOJA num. 150, 6 de agosto de 2019).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación Amigos del Sáhara de Almería, por importe de 8.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. En el Presupuesto Municipal para 2019 consta la **aplicación presupuestaria específica** A100 23100 48900, denominada "CONVENIO AMIGOS DEL SAHARA", siendo la beneficiaria de la misma la Asociación Amigos del Sáhara de Almería con CIF G04145009.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

SEGUNDO. Mediante solicitud presentada por la Asociación Amigos del Sáhara de Almería, el día 28/03/2019 y con nº de registro de entrada 2019023090, se dispone la incoación del procedimiento para subvencionar, por importe total de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), la actividad "**Vacaciones en Paz 2019**", que tiene por objeto la acogida durante los meses de julio y agosto, en el municipio de Almería, de niños y niñas procedentes de los Campamentos de Refugiados Saharauis en la Hamada Argelina de Tinduf, para, entre otros objetivos, alejarlos de las altas temperaturas del desierto, mejorar su salud a través de revisiones médicas obligatorias, así como su alimentación, deficitaria, en muchos casos, en sus lugares de origen.

TERCERO. En la solicitud presentada por la Asociación Amigos del Sáhara de Almería constan:

- Proyecto Vacaciones en Paz 2019.
- Presupuesto total del Proyecto 39.533,15 €, siendo el coste por niño 564,74 €.
- Certificaciones de estar exento de deudas con AEAT y Agencia Tributaria de Andalucía.
- Informe negativo de inexistencia de empresario en el Sistema General de la Seguridad Social.

CUARTO. Consta documento contable de retención de crédito de fecha 22/01/2019 y número de operación 220190000353 emitido por la Unidad de Contabilidad, así como informe de estar al corriente de deudas respecto al Ayuntamiento de Almería.

QUINTO. Consta en el expediente acuerdo de la JGL de fecha 9 Julio 2019, donde se aprueba la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en 2018 a dicha Asociación.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º- Conceder a la Asociación Amigos del Sáhara de Almería con C.I.F. G04145009 una subvención directa por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) para el desarrollo del Proyecto " Vacaciones en Paz 2019" que tiene por finalidad la acogida, en el municipio de Almería, durante los meses de julio y agosto, de niños y niñas procedentes de los Campamentos de Refugiados Saharauis en la Hamada Argelina de Tindouf, para, entre otros objetivos, alejarlos de las altas temperaturas del desierto, mejorar su salud a través de revisiones médicas obligatorias así como su alimentación, deficitaria, en muchos casos, en sus lugares de origen, siendo las personas beneficiarias del proyecto, de forma directa, los niños y niñas acogidos y, de forma indirecta, los familiares por parentesco así como las familias de acogida.

- a) El presupuesto total del Proyecto "Vacaciones en Paz 2019", cuyo plazo de ejecución es de dos meses (julio y agosto de 2019), asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (39.533,15€). El número de niños y niñas que serán acogidos asciende a 70. El coste medio por cada uno de ellos será de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (564,75€).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49



b) El importe de la subvención asciende a OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100 23100 48900 "CONVENIO AMIGOS DEL SAHARA" del Presupuesto Municipal para 2019. Consta en el expediente documento de **retención de crédito** de fecha 22/01/2019 por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) y nº de operación 220190000353, expedida por la Unidad de Contabilidad.

La concesión de la subvención será compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. No obstante lo anterior, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

2º.- Autorizar y disponer el gasto para subvencionar el proyecto "Vacaciones en Paz 2019" promovido por la Asociación Amigos del Sáhara de Almería, con C.I.F. G04145009, ascendiendo la aportación económica municipal a OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100 23100 48900 "CONVENIO AMIGOS DEL SAHARA" del Presupuesto Municipal para 2019, una vez practicada retención de crédito de fecha 22/01/2019 por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) y nº de operación 220190000353.

3º.- La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en el plazo de tres meses, a contar desde la adopción del acuerdo de aplicación de esta subvención.

La cuenta justificativa deberá de incluir:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago por el importe del proyecto aprobado, esto es, de 39.533,15€.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º.-Base de datos Nacional de Subvenciones: De acuerdo con la propuesta se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5º.-Notificar el acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la entidad subvencionada, a los efectos oportunos.”

4.- Aprobación de la cuenta justificativa relativa a la subvención concedida a la Asociación de Vecinos La Goleta, por importe de 700,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de 700,00 € a la Asociación de Vecinos La Goleta, con C.I.F. G04695193, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 “ASOCIACIONES DE VECINOS” del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio.

Con fecha 23/01/2019 y con N° 2019005689, la Asociación de Vecinos Centro Social La Goleta, presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.
- Facturas justificativas.

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos La Goleta, con C.I.F. G04695193, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 “ASOCIACIONES DE VECINOS” del ejercicio 2018, por importe de SETECIENTOS EUROS (700,00 €), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

El presupuesto total del Proyecto "Jornada de convivencia vecinal barrio de La Goleta", cuyo plazo de ejecución es el ejercicio 2018 y cuya justificación se presenta en de plazo, asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (896,57 €).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PUBLICA

5.- Adjudicación del contrato de suministro e instalación de bandas de goma, poleas de fricción y 4 rodillos curvos de la escalera izquierda del Mercado Central, a la mercantil Thyssenkrupp Elevadores S.L.U. por importe de 9.559,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS DE GOMA, POLEAS DE FRICCIÓN Y 4 RODILLOS CURVOS DE LA ESCALERA IZQUIERDA DEL MERCADO CENTRAL**, visto el informe del Coordinador de la Unidad de Servicios Generales de fecha 31 de julio de 2019, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: Desde la Concejalía del Área de Economía y Función Pública a la vista del informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial en el que se indica la necesidad y las características del suministro se ordenó la tramitación del expediente mediante procedimiento de contratación menor para el Suministro e instalación de bandas de goma, poleas de fricción y 4 rodillos curvos de la escalera izquierda del mercado central, con un presupuesto base de licitación de 10.500,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92002 21300 "CONTRATO MANTEN. Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES".

SEGUNDO: El Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica publicó el anuncio de licitación el día 1 de julio de 2019 y cursó invitación a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) a cuatro (4) empresas capacitadas para el objeto de este contrato, concediendo un plazo para la presentación de ofertas que finalizó el día 11 de julio a las 14:00 horas, habiéndose presentado en tiempo y forma las siguientes ofertas:

EMPRESA	Base Imponible	IVA (21%)	TOTAL
ASCENSORES INGAR, S.A.	8.549,16	1.795,32	10.344,48
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.	7.900,00	1.659,00	9.559,00

Con fecha 16 de julio de 2019, se remiten vía e-mail, las ofertas presentadas al Ingeniero Industrial Municipal al objeto de la emisión del correspondiente informe técnico, que es emitido con fecha 26 de julio de 2019 y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

"En relación a su solicitud de informe relativo al suministro, instalación y puesta en servicio de pasamanos y accesorios de escalera mecánica del mercado central, emito el siguiente informe:

Se han presentado las siguientes ofertas:

EMPRESA	B.I.	I.V.A.	TOTAL	Plazo de entrega	de Plazo de garantía
THYSSENKRUPP	7.900,00€	1.659,00€	9.559,00€	4 semanas	2 años
INGAR ELEVADORES	8.549,16€	1.795,32€	10.344,48€	5 semanas	2 años

Por todo lo anteriormente expuesto se propone a la empresa THYSSENKRUPP como la empresa con la oferta más ventajosa".

TERCERO: Obrando en el expediente el documento de retención de crédito (RC) de fecha 27 de mayo de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92002 21300 "CONTRATO MANTEN. Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES" del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2019, con n° de operación 220190019446 y n° de referencia 22019003838 por importe de 10.500,00 euros.

Con fecha 29 de julio de 2019 se solicita informe de la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; informe que es emitido el día 30 de julio de 2019 y en el que se informa que la mercantil THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. NO ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente igualen o superen la cifra de 15.000 euros, y acompañando el documento AD con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92002 21300 por importe de 9.559,00 euros y número de apunte previo 920190007605.

A continuación deberá emitirse el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Y visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 1 de agosto de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°. Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS DE GOMA, POLEAS DE FRICCIÓN Y 4 RODILLOS CURVOS DE LA ESCALERA IZQUIERDA DEL MERCADO CENTRAL a la mercantil THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. con C.I.F. B46001897 por importe total de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (9.559,00.-€) 21% IVA incluido, de los que SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (7.900,00.-€) corresponden a la retribución del contratista y MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (1.659,00.-€) a IVA 21%, de conformidad con el informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial Municipal de fecha 26 de julio de 2019 y resultar la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales que cumple con los requisitos y prescripciones técnicas exigidas, siendo el plazo de garantía de 2 años a contar desde la recepción o entrega del suministro y con un plazo de ejecución de 4 semanas a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

Código CPV: 50740000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de escaleras mecánicas.

2°. Aprobar la autorización del gasto hasta la fase de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92002 21300 "CONTRATO MANTEN. Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES" del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2019, por importe de 9.559,00-euros, IVA 21% incluido (documento de retención de crédito con número de referencia 22019003838, y documento AD con número de apunte previo 920190007605.)

Anular del documento contable RC nº referencia 22019003838 de fecha 27 de mayo de 2019 la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (941,00€).

3°. De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Unidad tramitadora: Área de Economía y Función Pública - Código: LA0002568.

Aplicación presupuestaria: A999 92002 21300

Referencia doc. RC: 22019003838, y documento AD con número de apunte previo 920190007605.

4°. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales, que deberán realizarse por sus propios medios.

5°. El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

6°. Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Manuel Sánchez de Arcos, Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

7°. Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas participantes y dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

6.- Aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial SUS-PIT-01 del PGOU de Almería, promovido por Parque Científico-Tecnológico de Almería (PITA) S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

"Visto el expediente que se tramita relativo a la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01 del PGOU de Almería - Texto Refundido de 1998, promovido por PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A., la CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 2 DEL PLAN PARCIAL SUS-PIT-01 del PGOU de Almería - Texto Refundido de 1998, ejemplar presentado con fecha 20/06/2019 y nº 2019007676 de entrada en el Registro de Urbanismo, promovido por PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A.

El documento tiene por objeto la modificación de la ordenación pormenorizada de un área de suelo de 55.4363,75 m2 situada en la zona suroeste del sector con el fin de agrupar varias parcelas y obtener una de mayores dimensiones denominada "Ciudad Financiera", mediante la modificación de la zonificación de la red viaria y el aparcamiento público ubicado en ella, así como de diferentes parcelas lucrativas de esta zona, con sus correspondientes cambios de uso, y también mediante la aplicación, a este ámbito, de una nueva ordenanza de la misma denominación C.F.

Las normas particulares de cada zona, en el ámbito territorial de la modificación, serían las siguientes:

1.- ORDENANZA "CIUDAD FINANCIERA" (C.F.)

Esta ordenanza es de aplicación en la parcela denominada "CIUDAD FINANCIERA" (C.F.), destinada a uso terciario de cualquier tipo.

USOS: TERCIARIO - OFICINAS

PARCELA MÍNIMA: 1.000 m²

OCUPACIÓN SOBRE RASANTE: 50%

CÍRCULO INSCRITO MÍNIMO: 25 m

EDIFICABILIDAD: 1,26 m²t/m²s

ALTURA MÁXIMA: 3 plantas (15 metros). Por encima de esta altura se permitirán las construcciones reguladas en el PGOU de Almería.

Podrán redactarse estudios de Detalle con el objetivo de adaptar o reajustar las cotas de referencia señaladas en el presente plan de innovación.

RETRANQUEOS MÍNIMOS:

- A vial: 6 m

- Linderos laterales: 3 m

• Linderos Fondo: 4 m
VUELOS: No se establece limitación a los vuelos dentro de las parcelas, salvo las condiciones de ocupación máxima. Siempre y cuando dichos vuelos no superen en ningún punto las líneas de retranqueo.

OCUPACIÓN MÁXIMA BAJO RASANTE: 70%, dejando un espacio libre de edificación, tanto sobre rasante como bajo rasante, del 30%, sin que deba existir correspondencia entre la edificación sobre y bajo rasante. La ocupación bajo rasante podrá invadir las zonas de retranqueo sobre rasante.

ESPACIOS LIBRES DE PARCELA: Todo proyecto de edificación incluirá el diseño de la superficie de parcela libre, definiendo los usos, especies arbóreas, ajardinamientos, pavimentación, etc. Será obligatoria el tratamiento de zona ajardinada de al menos un 30 % de la superficie de parcela bruta. Debido a la aparición de las nuevas rotondas a ejecutar sobre el viario existente, la ocupación bajo rasante podrá ocupar la franja de zonas áridas, garantizándose en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 10 / 67

cualquier caso el ajardinamiento de la franja de cuatro metros de "zonas áridas".

El proyecto de urbanización contemplará dicha circunstancia.

SEPARACIÓN DE EDIFICACIONES: La separación entre edificaciones dentro de una misma parcela se establece en 5 metros mínimo.

APARCAMIENTO INTERIOR DE PARCELA: 1 plaza por cada 80 m² (Podrán situarse en superficie o en el interior de la edificación, siempre y cuando se cumplan los parámetros establecidos por la ordenanza).

ZONA VERDE INTERIOR: 30 % Superficie de parcela bruta. (incluidos la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

CERRAMIENTOS: Se prohíben todo tipo de cerramientos de la parcela, delimitándose la misma mediante la ordenación de su superficie libre.

OBSERVACIONES: En todo lo no definido expresamente por el Plan Parcial SUS-PIT-01 se estará a lo dispuesto en el PGOU de Almería. ''

2.- RED VIARIA

En la red viaria definida en la Innovación será de aplicación la ordenanza "VIALES Y APARCAMIENTOS" definida en el artículo 4.9 del Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01.

3.- AGRUPACIÓN PI-2-4+PI2-6

En la agrupación de parcelas PI-2-4+PI2-6 será de aplicación la ordenanza "PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN 2" definida en el artículo 4.4 del Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01.

4.- AGRUPACIÓN PI2-1+PI2-3+PI2-5

En la agrupación de parcelas PI2-1+PI2-3+PI2-5 será de aplicación la ordenanza "PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN 2" definida en el artículo 4.4 del Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01."

2º.- Someter el proyecto aprobado inicialmente a información pública por plazo de UN MES a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de UN MES en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la Plaza Marín, nº 3, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

3º.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

4º.- La diferente zonificación de la parcela viario y las parcelas lucrativas afectadas, requiere la modificación del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente el 08/06/2009 (modificado por otros de fecha 27/11/2015 y 09/04/2019). Según la Estructura de la Propiedad que contiene el plan, una de las parcelas afectadas por el cambio de zonificación es propiedad de un tercero, no promotor del expediente, por lo que, para la viabilidad de la inscripción registral de las nuevas fincas resultantes de la modificación del Proyecto de Reparcelación, se deberá recabar el compromiso de tal propietario a otorgar su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

consentimiento a la subsiguiente modificación del Proyecto de Reparcelación que necesariamente ha de formularse en ejecución del Plan.

5º.- Remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para su informe en el plazo de un mes, según establece el artículo 31.2.C de la LOUA.

6º.- Una vez tramitado el procedimiento, y redactada la propuesta de resolución previa a su aprobación definitiva, se solicitará el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía requerido en el artículo 36.2.c.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en la forma y en unión de los documentos exigidos en el artículo 22 de la Ley del Consejo Consultivo 4/2005, de 8 de abril, y artículos 63 y 64 de su Reglamento, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

7º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

7.- Aprobación del cambio de responsable del contrato de obras de "Adecuación y mejora de la Plaza Careaga y entorno (Almería)", adjudicado a la empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente iniciado para el cambio de responsable del contrato administrativo de obras para la ejecución de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)"

Con fecha 2 de julio de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" a la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04322681, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (533.783,26 €), mas CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (112.094,49 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (645.877,75 €) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, en dicho acuerdo se designaba como responsable municipal del contrato a D. José Puertas Beltrán, Arquitecto Técnico Municipal.

Mediante Decreto nº 1681/2019 dictado por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 20 de junio de 2019 se determina la estructura orgánica de cada una de las Delegaciones de Área determinadas por Decreto de fecha 17 de junio de 2019, encuadrando en ellas los Servicios y Unidades orgánicas así como las responsabilidades competenciales que de modo específico le competen. Del Decreto indicado se desprende que la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras asume la responsabilidad competencial en lo relativo a:..Licencias de apertura de zanjas en la vía pública, entre otras, asumiendo la responsabilidad técnica del informe de dichos expedientes de obras el técnico municipal D. José Puertas Beltrán.

En fecha 31 de julio de 2019 se ha dictado por parte de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras orden de inicio para el cambio de responsable del contrato anteriormente indicado a la vista la necesidad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

reorganizar las responsabilidades de orden técnico entre los funcionarios adscritos al Servicio Técnico de este Área de Urbanismo e Infraestructuras a fin de que por este Servicio Jurídico se lleven a cabo las actuaciones para designar a D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de esta Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras como Técnico responsable del contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" adjudicado a la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04322681

Por cuanto antecede y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio Jurídico en fecha 31 de julio de 2019 se eleva a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Designar como responsable a D. Alfonso Villanueva González - Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de esta Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras como Técnico responsable del contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" adjudicado a la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04322681, con los efectos previstos en el art. 62 de la LCSP, sin perjuicio de las facultades atribuidas al director de obra, y el PCAP aprobado que rige en la presente contratación.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la anterior designación de responsable del contrato efectuada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de julio de 2019 por el que se dispuso nombrar como responsable del contrato a D. José Puertas Beltrán, Arquitecto Técnico del Área de Fomento de este Ayuntamiento de Almería.

TERCERO.- Conferir oportuno traslado del presente acuerdo a la mercantil FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. con CIF A-04322681, contratista de las obras, así como al resto de interesados a los efectos oportunos."

8.- Aprobación de la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras de "Rehabilitación y reforma de edificio para Centros Sociales en los Molinos (Almería), adjudicado a la empresa Rehabitec Almería S.L.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"En relación con el expediente tramitado para la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras de "REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS"

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)" a la empresa REHABITEC ALMERÍA, S.L. con C.I.F. núm. B-04317095, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (341.400,00 €), mas SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (71.694,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (413.094,00 €) y un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

Visto asimismo que el contrato administrativo fue formalizado en documento administrativo de fecha 18 de diciembre de 2018.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2018 se dispuso designar a D. Nicolás Cermeño Ginés Director de las Obras de referencia, asimismo y mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 03 de julio de 2018 se dispuso "Adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de DIRECCION DE EJECUCION DE OBRAS para las obras de "PROYECTO DE REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS", a la empresa OTIPSA CONSULTORES SL, con CIF/NIF B-04034401, designándose como técnico responsable de la DIRECCION DE EJECUCION DE OBRAS para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto "REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS" a D. Julio Torres Carallor-Arquitecto técnico mediante Acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local en sesión de fecha 05 de febrero de 2019.

El acta de comprobación del replanteo se suscribió en fecha 14 de febrero de 2019, autorizándose por el director de obra el inicio de los trabajos a partir del día siguiente, por lo que el plazo de ejecución comenzó en fecha 15 de febrero de 2019.

En fecha 29 de mayo de 2019 la empresa contratista de las obras, REHABITEC ALMERIA, SL ha solicitado a la Dirección de obra la ampliación del plazo de ejecución de las obras por tiempo de tres meses, aduciendo como causa justificativa de dicha ampliación lo siguiente:

"...al realizarse las demoliciones de revestimiento de fachada al completo y quedar al descubierto la tipología del muro que sustenta la estructura del edificio. Estos están realizados con una mampostería heterogénea con partes de ladrillo macizo y otras de ladrillo hueco. NO se realiza ninguna traba entre los encuentros de la mampostería, por lo que en todos los encuentros verticales entre materiales se produce una fisura que debilita el muro.

La mala calidad de estos muros de mampostería nos obliga a ir demoliendo los formados interiores por fases, de tal forma que hasta que no se haya ejecutado el zuncho que arriostra los muros del forjado demolido no se demuele el formado contiguo. De igual forma se prevé el refuerzo de los muros en los encuentros de los mismos mediante dos capas de mortero de cal de alta resistencia y malla de refuerzo anchada mediante conectores.

Por lo tanto es necesario ampliar el plazo de ejecución en tres meses para poder acometer los nuevos trabajos de refuerzo"

En fecha 13 de junio de 2019 ha tenido registro de entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almería (NRE 2019042164) escrito suscrito por la Dirección de obra (Director de obra y Director de Ejecución de obras) en virtud del cual manifiestan suscribir por resultar ciertas la totalidad de las razones que argumenta la empresa contratista de las obras para la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, aduciendo igualmente que la totalidad del proceso constructivo ha quedado reflejado en las actas se han levantado en las visitas de obra que resultan acreditativas de los hechos.

Aduce la dirección de obra que durante los trabajos de demoliciones y picado de los antiguos revestimientos han ido apareciendo vicios ocultos que no pudieron apreciarse en los informes anteriores al desarrollo del proyecto de ejecución, ni en las inspecciones que el redactor del proyecto realizó al edificio. La mala calidad de los muros de carga, peor que la prevista, ha hecho que las demoliciones se hayan hecho con especial cuidado y de forma inevitablemente lenta. Avanzando ahora que estos muros necesitarán ser reforzados en gran parte de su superficie con técnicas aplicadas de distinto orden dependiendo del grado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

de disgregación de sus materiales y de las fisuras que presenta, lo cual ralentizará aún más los trabajos.
Por lo que solicita que sea ampliado el plazo de ejecución en tres meses. Adjunta a su escrito nuevo programa de trabajo ajustado al plazo de ejecución solicitado.

En fecha 02 de julio de 2019 se ha emitido informe por parte del Arquitecto técnico municipal responsable del contrato en virtud del cual se participa lo siguiente:

"El técnico que suscribe, responsable municipal del contrato de obras, en relación con la solicitud de prórroga para la ejecución de las obras de "REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)", **INFORMA:**

1.- Las obras se iniciaron el 15 de febrero de 2.019, teniendo un plazo de ejecución de 9 meses, siendo por tanto la fecha para la finalización de las mismas el 15 de noviembre de 2.019.

2.- La empresa, REHABITEC ALMERÍA, S.L. adjudicataria de las obras contempladas en el proyecto para la "REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)", ha presentado un escrito de fecha 29/05/2.019, donde se solicita una prórroga para la finalización de las mencionadas obras, siendo la fecha de terminación propuesta el 15 de febrero de 2.020, dicha solicitud está motivada porque, al realizar la demolición completa del revestimiento de fachada y quedar al descubierto los muros que sustentan la estructura horizontal del edificio, ha quedado al descubierto que la tipología de estos es muy heterogénea, estando formados por mampostería de piedra, ladrillos huecos y ladrillos macizos. Los distintos materiales que componen los muros estructurales, no están trabados entre sí, produciendo fisuras verticales que debilitan los muros. La mala calidad de los muros, está obligando a ir demoliendo los forjados por fases, de tal forma que, hasta que no se haya ejecutado el zuncho que arriosta los muros del forjado, no se puede demoler este.

De igual forma, se prevé el refuerzo de los encuentros de los muros mediante dos capas de mortero de cal de alta resistencia y malla anclada mediante conectores.

3.- Con fecha 13/06/2.019 D. Nicolás Cermeño Ginés, Director Facultativo de las Obras, y D. Julio Torres Carallor, Director de la Ejecución de las Obras, realizan un informe en el que manifiesta que se dan las circunstancias expuestas por el contratista para la ampliación del plazo, y manifiesta su conformidad, y solicita una ampliación del plazo previsto, con nueva fecha de finalización el 15 de febrero de 2.020.

4.- Dado que el presupuesto de adjudicación 413.094 euros IVA incluido, estaba previsto ejecutarlo en la presente anualidad de 2.019, y que la obra se prolongará hasta el 15 de febrero de 2.020, el gasto previsto por anualidades es el siguiente:

Año 2.019: 357.628,33 euros IVA incluido.

Año 2.020: 55.465,67 euros IVA incluido.

5.- Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta realizada por el Contratista y la Dirección Facultativa de las Obras, para la ampliación del plazo de ejecución de las obras, ya que queda justificado que la **demora se ha producido por causas ajenas a la empresa contratista**, y por tanto se concluye que se puede proceder si se estima oportuno por parte del Órgano de Contratación al acuerdo de concesión de una **prórroga de 90 DÍAS** a la empresa REHABITEC ALMERÍA, S.L. adjudicataria de las obras, lo que implicaría que la nueva fecha de terminación de las obras sería el 15 de febrero de 2.020."

En fecha 15 de julio de 2019 se han dictado instrucciones por la Sra. Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras de este Ayuntamiento de Almería, a fin de que por este servicio jurídico se lleven a cabo los trámites

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

necesarios para aprobar la ampliación del plazo solicitada por la empresa contratista de las obras.

Por cuanto antecede, visto el informe emitido por la Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 16 de julio de 2019, visto el informe emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de julio de 2019 y visto el informe de fiscalización favorable de fecha 31 de julio de 2019, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de Almería la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras de "REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTROS SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERIA)" adjudicado a la empresa **REHABITEC ALMERÍA, S.L.** con C.I.F. núm. B-04317095 por tiempo de TRES (3) MESES por concurrir circunstancias sobrevenidas que obedecen a causas moratorias de la ejecución de las obras que no resultan imputables al contratista de las obras, de manera que el plazo de ejecución de las obras se extenderá hasta el próximo día **15 de febrero de 2020**.

SEGUNDO.- Aprobar el **reajuste de anualidades** del expediente de gasto derivado del presente contrato administrativo con arreglo al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE INTEGRO	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE IVA (21%) INCLUIDO
2019	295.560,60 €	62.067,73 €	357.623,33€
2020	45.839,40 €	9.626,27 €	55.465,67€

TERCERO.- Aprobar el nuevo programa de trabajo aportado junto a la solicitud de prórroga y que resulta acorde al nuevo plazo de ejecución de las obras.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo al contratista, a la Dirección Facultativa, al técnico responsable del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación a los efectos oportunos."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

9.- Dar cuenta del nombramiento de Gerente Único de la empresa Acciona Agua-Abengoa U.T.E., contratista de la "Concesión de obras públicas relativa a la Redacción del Proyecto, Construcción y posterior Explotación de una Planta Desaladora de Agua de Mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero del 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 30/07/1998, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería, aprobó la adjudicación de la contratación administrativa relativa al Concurso convocado por Procedimiento Abierto para la Concesión de Obras Públicas relativa a la Redacción del Proyecto, Construcción y posterior Explotación de una Planta Desaladora de Agua de Mar para abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Almería a la Unión Temporal de Empresas Pridesa-Abengoa, el presupuesto de adjudicación ascendió a la cantidad de 5.868.169.542 de las extintas pesetas, en euros asciende a la cantidad de 35.268.409,25 €, IVA incluido. Posteriormente y con fecha 23/09/1998 se procedió a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

RESULTANDO que la concesionaria presento mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 26/02/2009 y número de asiento 14.866 solicitud de que se adoptara acuerdo municipal respecto al cambio de denominación de una de las mercantiles que constituyen la U.T.E. adjudicataria de la concesión que nos ocupa, comprobándose que presentada fotocopia del correspondiente Protocolo Notarial de elevación a público de acuerdos sociales, sin que constara ningún otro dato, efectuado requerimiento mediante escrito del Concejal Delegado de este Área Municipal, que fue notificado con fecha 25/03/2009, la concesionaria subsana el mismo mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 18/06/2009 y número de asiento 45.654, acompaña copias simples notariales de sendos Protocolos Notariales con números 241 y 491, de fechas 06/03/2007 y 07/04/2008, ambos expedidos por el Notario D. José Miguel García Lombardía, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid sobre Escritura de Cese y Nombramiento de Cargos, Cambio de Denominación Social y Modificación Parcial de Estatutos y de Escritura de Cambio de Denominación y Modificación Parcial de Estatutos de una Unión Temporal de Empresas (Acciona Agua-Abengoa UTE) respectivamente. En las mismas se indica, que con fecha 16/09/1998, las sociedades Proyectos e Instalaciones de Desalación, S.A. y Abengoa, S.A. constituyeron una Unión Temporal de Empresas denominada "Proyectos e Instalaciones de Desalación, S.A. y Abengoa, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982", abreviadamente "Pridesa-Abengoa, U.T.E.", según escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Manuel Aguilar García, de fecha 16/09/1998, bajo el número de protocolo 2.024. Posteriormente mediante escritura de fecha 06/03/2007 y número de protocolo 241, anteriormente citada se procedió al cambio de denominación de la citada U.T.E., que pasó a denominarse "Pridesa Proyectos y Servicios, S.A.U. y Abengoa, S.A. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982", abreviadamente "Pridesa-Abengoa, U.T.E.", posteriormente y al haber cambiado de denominación social una de las mercantiles constituyentes de la presente Unión Temporal, en concreto Pridesa Proyectos y Servicios, S.A. que pasa a denominarse "Acciona Agua, S.A." Unipersonal, se efectúa la correspondiente modificación estatutaria de esta U.T.E. que pasa a denominarse "ACCIONA AGUA, S.A.U. y ABENGOA, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, abreviadamente "ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE", elevándose a públicos dichos acuerdos sociales mediante la escritura pública anteriormente citada, es decir la expedida en Madrid con fecha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

07/04/2008 por el Notario D. José Miguel García Lombardía, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, bajo su número de protocolo 491. Se ha emitido escrito por el Concejal Delegado de este Área de Servicios Urbanos de fecha 09/07/2009 para que se incoe expediente administrativo, de adopción de acuerdo, en su caso, sobre la constancia de dicho cambio de denominación por el órgano municipal competente, que fue adoptado.

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 07/07/2011 y número de asiento 48.849, ha presentado dicha UTE escrito al que acompaña copia simple y autenticada notarialmente de Escritura de cese y nombramiento de cargos y modificación parcial de Estatutos de "ACCIONA AGUA, S.A.U. y ABENGOA, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982", Abreviadamente denominada "ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE" con número de protocolo 1.470, de fecha 14/04/2011, expedida por el Notario D. José Miguel García Lombardía, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid y de la Escritura de Ratificación, expedida bajo número de Protocolo 1.057, de fecha 27/04/2011, por el Notario D. José Ignacio Uranga Otaegui, del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, por la que se ratifica el contenido de la anterior que entre otros extremos designa como Gerente Único de la U.T.E. denominada abreviadamente "ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE", a D^a Vanesa Fernández Membrillera, provista con D.N.I. núm. 30.692.241-Y, por lo que se deberá, en su caso, adoptar acuerdo por órgano municipal competente, donde se de cuenta de dicha designación, adoptándose el correspondiente acuerdo municipal en dicho sentido, por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en 2011.

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 24/05/2019 y número de asiento de entrada 2019037998, ha presentado dicha UTE escrito al que acompaña copia simple y autenticada notarialmente de Escritura de modificación del Gerente Único y adjunto al Gerente, modificación del Comité de Gerencia, revocación y otorgamiento de poderes y modificación estatutaria relativo a la Unión Temporal de Empresas "ACCIONA AGUA, S.A.U. y ABENGOA, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982", Abreviadamente denominada "ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE" con número de protocolo novecientos veintiuno, de fecha 26/02/2019, expedida por el Notario D. José Miguel García Lombardía, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, entre otros extremos designa como Gerente Único de la U.T.E. denominada abreviadamente "ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE", a D. Víctor Arnés Parra, provisto con D.N.I. núm. 22578715-Y y como Adjunto al Gerente Único, nombran a D. José Luis Ramírez Marrero, provisto con D.N.I. núm. 74820774-A, por lo que habrá de adoptarse el acuerdo municipal oportuno, en su caso, por el órgano municipal competente de dar cuenta de dicha designación. Se ha dictado oficio de incoación del presente por la Concejal-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 12/07/2019.

CONSIDERANDO que según se observa en el presente, no constituye ni nos encontramos ante causa de resolución del contrato según establece de forma genérica el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio (en adelante TRLCAP), de aplicación al presente, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera apartado segundo de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, BOE num. 261, de 31/10/2007; así como las posteriores, Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y asimismo por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014 y en concreto para los contratos de gestión de servicios públicos, el artículo 167 asimismo del TRLCAP el cambio de denominación del contratista o en el caso presente de alguna de las mercantiles que constituyen la U.T.E. adjudicataria del mismo. En la nueva legislación sobre contratación pública la U.T.E. se regulan en el artículo 69 de la 9/2017 LCSP.

CONSIDERANDO que el artículo 24 del TRLCAP que regulaba las Uniones de empresarios dispone que la Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Asimismo se dispone que la duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En la nueva legislación sobre contratación pública se regula esta materia en idénticos términos, más las modificaciones que se han introducido en el ya mencionado artículo 69 de la 0/2017 LCSP. Se desarrolla reglamentariamente esta cuestión en el aún vigente artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8 apartado d) relativo a los requisitos de las Uniones Temporales de Empresas, de la Ley 18/1982, de 26 de Mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional.

CONSIDERANDO que continuando con el artículo 8 de la Ley 18/1982, anteriormente citada dispone en su apartado d) que existirá un Gerente Único de la Unión Temporal con poderes suficientes de todos y cada uno de sus miembros para ejecutar los derechos y contraer las obligaciones correspondientes. Las actuaciones de la Unión Temporal se realizará precisamente a través del Gerente, nombrado al efecto, haciéndolo ésta constar así en cuantos actos y contratos suscriba en nombre de la Unión.

En su apartado e) indica que la Unión Temporal de Empresas se formalizará en escritura pública en la que se hará constar entre otros el nombre del Gerente y su domicilio.

CONSIDERANDO que respecto a la competencia debemos tener en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008; asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica. Asimismo se debe apreciar lo señalado en el apartado f) del precepto anteriormente citado ha quedado derogado tras la entrada en vigor de la LCSP y tal como establece su Disposición Derogatoria Única. Pero no obstante teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional 2ª.3 de la LCSP en los Municipios de Gran Población, a los que se refiere el artículo 121 de la LRRL, las competencias en materia de contratación y por tanto de concesiones se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, en este supuesto de la Ciudad de Almería, actualmente se regula el ámbito competencial

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

en materia de contratación en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda sobre competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la 9/2017 LCSP.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Jurídica-Administrativa del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 25/07/2019.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º.- Tomar cuenta del nombramiento como Gerente Único de la U.T.E. "ACCIONA AGUA, S.A.U. y ABENGOA, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, abreviadamente "ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE", contratista de la "Concesión de Obras Públicas relativa a la Redacción del Proyecto, Construcción y posterior Explotación de una Planta Desaladora de Agua de Mar para abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Almería", a D. Víctor Arnés Parra, provisto con D.N.I. núm. 48482733-K, así como Adjunto al Gerente a D. José Luis Ramírez Marrero, provisto con D.N.I. núm. 74820774-A, y que se ha formalizado mediante Escritura de modificación del Gerente Único y adjunto al Gerente, modificación del Comité de Gerencia, revocación y otorgamiento de poderes y modificación estatutaria relativo a la Unión Temporal de Empresas "ACCIONA AGUA, S.A.U. y ABENGOA, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982", Abreviadamente denominada "ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE" con número de protocolo novecientos veintiuno, de fecha 26/02/2019, expedida por el Notario D. José Miguel García Lombardía, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

2º.- Que se notifique en la forma legalmente establecida el presente acuerdo municipal a la Intervención General Municipal; a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública; al Jefe la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental y fiscalizador municipal de la IDAM; a la concesionaria ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE y demás interesados en el presente expediente administrativo."

10.- Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos año 2019.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Examinado el expediente que se tramita en estas dependencias, de Convocatoria y Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos para el año 2019, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 29 de julio de 2019, el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Municipal Acctal., de fecha 30 de julio de 2019, así como el informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, recogiendo las observaciones manifestadas en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

el informe de fiscalización, en virtud del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, en fecha 17 de junio de 2019, esta Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN (que se acompañan), de Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos-año 2019.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a la subvención a las Asociaciones Protectoras de Animales del municipio de Almería para el año 2019, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **A600 311.01 489.00** "SUBVENCIONES PROTECTORAS DE ANIMALES" del Presupuesto Municipal 2019. (RC núm. 220190014255 de fecha 26/04/2019).

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, , realizada a través de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el portal web y tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, el anuncio de la convocatoria presente así como las Bases Reguladoras que rigen la concesión de referencia.

CUARTO.- Conceder un plazo de veinte días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS). Asimismo se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal web del Ayuntamiento de Almería.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Tesorería-Unidad de Contabilidad.

SEXTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN PROGRAMAS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y ADOPCION DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS PARA EL AÑO 2019.

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, regula las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, de los animales de compañía.

La Ley se refiere en su Título III a las asociaciones de protección y defensa de los animales, a las que define como asociaciones sin fin de lucro, legalmente constituidas, cuya finalidad principal es la defensa y protección de los animales, y prevé que colaboren con la Administración en sus diferentes ámbitos de actuación.

El Ayuntamiento de Almería, que apuesta de forma decidida por un trato adecuado a los animales, acorde con su naturaleza, considera prioritario garantizar la debida protección al animal abandonado y perdido, mediante su recogida y transporte en las debidas condiciones higiénico sanitarias, el acogimiento y atención adaptados a sus necesidades, y la cesión en adopción, así como evitar su reproducción descontrolada.

Para la consecución de estos objetivos, un importante instrumento es la convocatoria de subvenciones dirigidas a las asociaciones que presenten programas acordes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

con los mismos, y que cumplan los requisitos y asuman las obligaciones que se especifiquen.

Por ello, se mantiene y mejora la línea de subvenciones y ayudas a las asociaciones que tengan por finalidad la protección y defensa de los animales abandonados y perdidos, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y cuyo procedimiento de concesión se adecua a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante las presentes Bases.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos para el año 2019

Artículo 1. OBJETO, FINALIDAD, FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para programas presentados por asociaciones sin ánimo de lucro, destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos.

2. La totalidad de las subvenciones, para el conjunto de Asociaciones solicitantes, no superará el importe máximo de la cantidad de **10.000,00 €** con cargo a la Aplicación Presupuestaria **A600 311.01 489.00** "SUBVENCIONES PROTECTORAS DE ANIMALES" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el año 2019 .

Debiéndose presentar por la Asociación el objeto o actividad, presupuesto, importe de aportación de la entidad, así como el plazo de ejecución.

3. Las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria tendrán carácter voluntario y eventual, serán revocables y reducibles en los términos establecidos en la Ley y quedarán, en cualquier caso, condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad suvencionada **deberá comunicarse** al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

Serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas o por otras Áreas del Ayuntamiento para la misma finalidad, siempre que no excedan en su conjunto del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Almería en ejercicios anteriores no crean derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes, en tal sentido, como criterio determinante para una nueva concesión.

Artículo 2. BENEFICIARIOS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la defensa y protección de los animales abandonados y perdidos, y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una asociación, sin fin de lucro, legalmente constituida, domiciliada e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.
- b) Tener por principal finalidad, recogida en sus estatutos, la defensa y protección de los animales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones **tributarias** frente a la Seguridad Social, frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Agencia Tributaria de Andalucía de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y no tener deudas con de Ayuntamiento de Almería.

2. Las asociaciones sin ánimo de lucro deberán mantener los requisitos exigidos en el apartado anterior durante todo el periodo de realización del programa o actividades subvencionadas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, las asociaciones sin ánimo de lucro en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la «Ley Concursal» sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursas las personas que ostenten su representación legal en alguno de los supuestos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) Haber sido sancionada por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- h) Estar incursas en algunas de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.- Las asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias deberán reunir las siguientes características:

- a) Contar con las licencias y autorizaciones municipales necesarias para el desarrollo de la actividad y estar inscritos en los Registros municipales necesarios.
- b) Llevar un libro o sistema de registro, a disposición de la Administración, con los datos y circunstancias correspondientes a los animales entregados en adopción, esterilizados y demás datos que procedan.

2.- Realizar las gestiones necesarias para la cesión en adopción de los animales, deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en caso de no estarlo los animales no podrán cederse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, ni para ser destinados a la experimentación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

3.- Promover, colaborar e incentivar la fórmula del apadrinamiento para atender las necesidades básicas de los animales acogidos en el Centro Zoonosanitario Municipal, además de las que realicen como Asociación

4.- Asimismo, son obligaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias, las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del programa o actuaciones objeto de la subvención y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los mismos que están subvencionados por el Ayuntamiento de Almería, Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Técnicos competentes del Ayuntamiento de Almería
- h) Comunicar al órgano concedente de la subvención los cambios de domicilio a efectos de notificación que se puedan producir durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 4. SOLICITUDES. FORMA DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Convocatoria con especificación del número socios colaboradores en régimen de voluntariado, y en su caso, personal remunerado de la asociación.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se enumera a continuación, debiendo hacer constar mediante escrito, el expediente al que figuran incorporados y el órgano competente para su tramitación:

- a) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución o la última modificación de los Estatutos de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Almería.
- c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- d) Fotocopia compulsada del DNI de quien ostente la representación legal de la Entidad, que suscribe la solicitud.
- e) Memoria descriptiva y económica de los proyectos realizados en el ejercicio anterior.
- f) Certificado del secretario de la entidad que acredite la personalidad del presidente y fecha de la asamblea en la que fue nombrado, así como número de socios de la entidad.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones **tributarias** frente a la Seguridad Social, frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Agencia Tributaria de Andalucía de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y no tener deudas con el Ayuntamiento de Almería.
- h) Declaración de no haber recibido otras subvenciones o ayudas y que, en el caso de recibirlas en el ejercicio de la convocatoria, deberá comunicarlo a esta entidad.

3.- Toda la documentación será presentada conforme a lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. SOLICITUDES: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS). Asimismo se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal web del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 6. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez recibidas las solicitudes, si resultasen incompletas, se requerirá para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes, podrán subvencionar los gastos derivados de adopciones de animales. Se considera gasto subvencionable, únicamente, los gastos de adopciones del Centro Municipal de Acogida de Animales del municipio de Almería.

Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas para **actividades concretas o programas**, los siguientes:

A) CRITERIO DE REPRESENTATIVIDAD

- entre 1 y 29 socios 1
- Mayor o igual a 30 socios 2

B) NÚMERO DE ANIMALES ADOPTADOS DEL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

El número de animales adoptados iguales o mayores de 6 meses, sumará en 0,3 puntos por cada animal procedente del Centro Zoosanitario Municipal.

C) NÚMERO DE ANIMALES ADOPTADOS DEL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

El número de animales adoptados menores de 6 meses, sumará en 0,1 puntos por cada animal procedente del Centro Zoosanitario Municipal.

Al objeto de cuantificar el anterior criterio, se solicitará Informe, al Centro Zoosanitario Municipal, a los Servicios de Salud y Consumo, o cualquiera otros municipales a petición de la Concejal Delegado para la adjudicación de estas Subvenciones, dado que no siendo posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, de acuerdo con el ART 60 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

Artículo 8. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La valoración de las solicitudes se realizará por Técnicos del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que elevará propuesta a la Concejal Delegado de dicha Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, para su aprobación por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Almería. La propuesta deberá fijar la cuantía de la subvención para cada Asociación atendiendo la proporcionalidad entre la puntuación final de cada asociación y la cuantía de la subvención a conceder.

La propuesta de concesión deberá fijar igualmente además de la subvención otorgada, el importe del presupuesto de la actividad a realizar, proyecto a justificar,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

plazo y periodo de ejecución y periodo de realización de las actividades. El presupuesto del proyecto deber ser igual o mayor que el importe subvencionado.

Artículo 9. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario la reformulación de su solicitud, en el plazo de 15 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 10. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

1.- El contenido de la resolución, como mínimo, incluirá además de la subvención otorgada, el importe del presupuesto de la actividad a realizar, proyecto a justificar, plazo y periodo de ejecución y periodo de realización de la actividades.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver.

2.- Las resoluciones contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de la entidad beneficiaria, de las actividades o programas a realizar.
- b) La cuantía de la subvención.
- c) El importe del presupuesto de la actividad a realizar.
- d) El proyecto a justificarse.
- e) El plazo y periodo de ejecución.
- f) El periodo de realización de las actividades.

Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.

3.- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establece en las presentes bases reguladoras de la concesión.

Artículo 11.- RECURSOS

1.- Las resoluciones motivarán el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 12. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El pago de la subvención se efectuará tras el acuerdo de otorgamiento mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en la solicitud a nombre de la Asociación, en un primer abono por el 75%, condicionando el resto, 25 %, al momento de la justificación.

2.- Los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas a las asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 13. PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las asociaciones sin ánimo de lucro interesadas, se publicarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Almería y/o en la pagina web del Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de la publicación de un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de general conocimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

La subvención concedida se publicará en la BDNS, y para ello, el Ayuntamiento de Almería deberá remitir a ésta la subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención, con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados de acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tanto como establece el artículo 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 15. JUSTIFICACIÓN.

1.- Las asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas a justificar la subvención, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución previstas para las actividades subvencionadas o en su caso a partir del abono de la misma. En cualquier caso deberán justificarse antes del 31 de marzo del año siguiente a la vigencia de los Presupuestos Municipales a que se imputa la subvención.

2.- La justificación se realizará mediante la aportación de la **cuenta justificativa** del gasto, la cual constará de los siguientes medios acreditativos:

1.- Memoria de los programas y proyectos subvencionados, que incluirán además de una descripción de los mismos, ejemplares de la documentación y propaganda escrita y gráfica, relativa a la actividad subvencionada, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión de carácter público de la financiación del proyecto. Las entidades a las que se les conceda subvención, deberán hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los carteles, folletos, medios audiovisuales....referentes a la actividad subvencionada.

2.- Certificado del Secretario de la entidad, en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

3.- Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado.

4.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto aprobado y la documentación acreditativa del pago de las facturas por importe igual o superior a 1.000, 00 euros.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5.- Facturas originales, justificativas del importe de la actividad subvencionada, que es igual al importe de la subvención, debiendo reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación aprobado por RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

6.- Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y pago durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

7.- Conforme al artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

8.- En el caso de que el importe de la subvención sea menor que la cuantía de la actividad aprobada, en el acuerdo de otorgamiento deberá indicarse expresamente el importe de la actividad a realizar, debiendo justificarse con las facturas correspondientes también la diferencia entre la subvención y el importe total del presupuesto de la actividad.

9.- La justificación económica debe agruparse en los mismo conceptos que figuran en el proyecto adecuado.

Artículo 16. INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y CAUSAS DE REINTEGRO.

1.- Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

- a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- b) La carencia o insuficiencia de crédito.

2.- Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Cuando el acto de concesión incurra en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación.

4.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin que proceda en tales casos la revisión de oficio de acto de concesión, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes municipales, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

6.- Igualmente, en el supuesto de que la subvención supere el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o al concurrir con otras subvenciones, ayudas,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

ingresos o recursos, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por último, dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención y a la exigencia de su reintegro, el haber sido sancionada por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES, SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN O ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS PARA EL AÑO 2019

DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NIF/CIF

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO QUE OSTENTA

DNI

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN: CALLE, PLAZA O AVENIDA

NÚMERO.....

PROVINCIA C. POSTAL

FAX TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

LOCALIDAD

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

PROVINCIA C. POSTAL

FAX TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

LOCALIDAD

Almería, de..... 2019

Fdo.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Originales o fotocopias compulsadas), en caso de que no obre en este Área

- Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución o la última modificación de los Estatutos de la Entidad.
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Almería.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- Fotocopia compulsada del DNI de quien ostente la representación legal de la Entidad, que suscribe la solicitud.
- Proyecto del programa o actuaciones a realizar, en el que se incluirá el presupuesto de los mismos, en el que conste:
- Memoria descriptiva de los proyectos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49



- Programas realizados en el ejercicio anterior.
- Ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.
- Certificado del secretario de la entidad que acredite la personalidad del presidente y fecha de la asamblea en la que fue nombrado, así como número de socios de la entidad.
- Documentación acreditativa de haber justificado la última subvención concedida, en su caso, por el Ayuntamiento.
- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, ni de la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Almería
- Declaración de no haber recibido otras subvenciones o ayudas y que, en el caso de recibirlas en el ejercicio de la convocatoria, deberá comunicarlo a esta entidad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de Andalucía de la Consejería de Hacienda .
- Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social.

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

11.- Aprobación de la autorización de formalización de depósito de garantía definitiva, por parte de la UTE Parking Almadrabillas, por importe de 491.378,82 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"Con fecha 10 de octubre de 2008 se suscribió entre el Ayuntamiento de Almería y la U.T.E. CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A. y FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., documento de formalización del Contrato de Concesión de Obra Pública para la Construcción y posterior explotación de un Aparcamiento Público Subterráneo en espacio público en Las Almadrabillas (Almería).

Visto el expediente para la aprobación de la sustitución de los avales presentados por la UTE CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A. y FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A, por una nueva garantía a constituir.

Visto el informe la de la técnico de administración general de fecha 13 de junio de 2019, con el conforme del jefe de servicio de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Visto el informe de la Intervención Municipal, de fecha 30/07/2019 en el que ejerce la función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente número 1662/2019, de 18 de junio de 2019, sobre aprobación de la nueva estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Autorizar la formalización por parte de la UTE PARKING ALMADRABILLAS, con C.I.F U-04655494, del documento contable de depósito en concepto de garantía definitiva, por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (491.378,82 euros) mediante la presentación de aval en la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Una vez depositado en la Tesorería Municipal el aval al que hace referencia en el apartado anterior se autoriza la devolución de la garantía constituida por la mercantil UTE PARKING ALMADRABILLAS EN CONSTITUCIÓN, con C.I.F U-04655494, por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (491.378,82 euros), depositada en la Tesorería Municipal, según documento contable de fecha 1 de enero de 2019 y número de operación 320080000240, que deriva de la carta de pago de la garantía de fecha 15 de septiembre de 2008, número de operación 200800038077, cambio que se origina como consecuencia de la actualización de los sistemas informáticos y contables del Servicio de Tesorería.

El citado aval garantizará las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato antes indicado desde la fecha en que se suscribió el mismo y estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a UTE PARKING ALMADRABILLAS, con CIF U-04655494 en su condición de concesionaria del estacionamiento subterráneo de vehículos automóviles sito en las Almadrabillas.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal."

12.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

12.1.- Adjudicación del contrato menor de "Migración, alojamiento y soporte del portal de transparencia al portal web", a la empresa Taller de Ideas para la Red S.L. por importe de 17.121,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "MIGRACIÓN , ALOJAMIENTO Y SOPORTE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA AL PORTAL WEB"

Vista la solicitud de la Concejala que suscribe relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "MIGRACIÓN , ALOJAMIENTO Y SOPORTE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA AL PORTAL WEB"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

Vistos los informes emitido por el Servicio Técnico de Tecnologías I.C con fechas 24 y 25 de julio de 2019 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A200 49100 21600 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS", del Presupuesto Municipal de 2019.

Vistas las ofertas presentadas por las empresa que se indica a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
TALLER DE IDEAS PARA LA RED SL	14.150,00 €	2.971,50 €	17.121,50 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 31 de julio de 2019 , en el que concluyeron .

".. que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en los informes de necesidad de fechas 24 y 25 de julio de 2019 . y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta presentada por TALLER DE IDEAS PARA LA RED SL"

VISTO el informe de control emitido por la Unidad de Contabilidad de fecha 02/08/2019 en el que se pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 05/08/2019 tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de: "MIGRACIÓN , ALOJAMIENTO Y SOPORTE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA AL PORTAL WEB" a la empresa TALLER DE IDEAS PARA LA RED SL con CIF-B04723896 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (14.150 €) más IVA (21 %) DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.971,50€), lo que hace un total de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.121,50.€) y un plazo de ejecución de un (1) año contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Los códigos CPV que definen las prestaciones objeto del contrato son los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

- 72222300-0 - Servicios de tecnología de la información
- 72227000-2 - Servicios de consultoría en integración de software
- 72311100-9 - Servicios de conversión de datos
- 72415000-2 - Servicios de hospedaje de operación de sitios web www

Todo ello de conformidad con el informe emitido por .D^a M^a Angeles Galvan López, Jefe del Servicio de Tecnologías I.C. de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 31 de julio de 2019 .en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por TALLER DE IDEAS PARA LA RED SL ,se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en los informes de necesidad de fechas 24 y 25 de julio de 2019 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por D^a M^a Angeles Galvan López, Jefe del Servicio de Tecnologías I.C. de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fechas 24 y 25 de julio de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria

2º).- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de conformidad con el informe emitido por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 2 de agosto de 2019.

3º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (14.150 €) más DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.971,50€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.121,50.€) con cargo a la aplicación presupuestaria A200 49100 21600 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS", del Presupuesto Municipal de 2019

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto , n° de operación previa 920190007786 de fecha 01/08/2019 por importe de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.121,50.€) con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

El Servicio de Tecnología I.C., en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º).- El importe de adjudicación de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (14.150 €) más DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.971,50€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.121,50.€) , se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, del modo que se indica a continuación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

El pago del precio se efectuará conforme a dos pagos :

- Al inicio de la prestación del servicio por el 50% del importe de adjudicación, previa presentación de la factura ante el registro administrativo correspondiente.
- A la finalización del contrato, por el restante 50% previa presentación de la factura ante el registro administrativo correspondiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002558 - Área de Presidencia y Planificación
- Aplicación Presupuestaria: A200 49100 21600 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS", del Presupuesto Municipal de 2019
- Documento RC número de operación: .220190024311

6º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a Dª Mª Angeles Galavan López Jefe de Servicio Técnico de Tecnologías I.C de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

7º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a Servicio Técnico de Tecnologías I.C de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación..en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública”.-

12.2.- Aprobación del expediente de contratación de “Dos pólizas de seguro colectivo de vida y accidentes a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos”, con un presupuesto base de licitación de 20.000 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con el contrato privado de “Dos pólizas de seguro: colectivo de vida y accidentes a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos”.

Vista la solicitud efectuada por el Concejala Delegado de Economía y Función Pública de fecha 11 de julio de 2019 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por la Técnico de la Administración General D^a. Ángela M. Ferre Martínez con el conforme de la Jefa de Servicio D^a María Antonia Benítez García, así como por el el responsable de la mediadora WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., adjudicatarios del acuerdo marco para la contratación de los servicios de mediación de Riesgos y Seguros suscrito con la Federación española de municipios y provincias, al que se adhirió el Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2017 y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 16 de julio de 2019 con la rectificación efectuada con fecha 1 de agosto de 2019 a la vista del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de julio de 2019 y del informe del Servicio de Personal y Régimen Interior de fecha 30 de julio de 2019 relativo al plazo de inicio de las pólizas a concertar y con fecha 6 de agosto de 2019 a la vista del informe de fiscalización del expediente de fecha 5 de agosto de 2019, siguiendo el modelo de “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de julio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal de fecha 5 de agosto de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

En relación a las observaciones establecidas por la Intervención Municipal se ha procedido a la corrección en los PCAP el plazo de ejecución del presente contrato en base al informe emitido por Servicio de Personal y Régimen Interior de fecha 30 de julio de 2019 a requerimiento del Servicio de Contratación ya que resultaba de imposible cumplimiento el plazo de inicio de las pólizas consignado en el apartado 12 del anexo I del PCAP suscrito con fecha 16/07/2019. Se incorpora al expediente administrativo dicho informe complementario del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación y se han efectuado las modificaciones indicadas por el Sr. Interventor en su informe de fiscalización favorable de fecha 5/08/2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contrato privado de " Dos pólizas de seguro: colectivo de vida y accidentes a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos" dada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 16 de julio de 2019, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de la Técnico de la Administración General D^a. Ángela M. Ferre Martínez con el conforme de la Jefa de Servicio D^a María Antonia Benítez García, que se concretan en que:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

Una póliza de seguro colectivo de vida y otra póliza de seguro colectivo de accidentes, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Funcionarios-Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2016-2019, que estable la obligación de este Ayuntamiento de suscribir una póliza colectiva de seguro de vida y accidentes que acoja a todo el personal afectado por el Acuerdo-Convenio. "

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 16 de julio de 2019 con la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

rectificación efectuada con fecha 1 de agosto de 2019 a la vista del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de julio de 2019 y del informe del Servicio de Personal y Régimen Interior de fecha 30 de julio de 2019 relativo al plazo de inicio de las pólizas a concertar y con fecha 6 de agosto de 2019 a la vista del informe de fiscalización del expediente de fecha 5 de agosto de 2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, suscrito por la Técnico de la Administración General D^a. Ángela M. Ferre Martínez con el conforme de la Jefa de Servicio D^a María Antonia Benítez García, así como por el responsable de la mediadora WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., adjudicatarios del acuerdo marco para la contratación de los servicios de mediación de Riesgos y Seguros suscrito con la Federación española de municipios y provincias, al que se adhirió el Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2017.

3º) Aprobar el expediente de contratación del contrato privado de " Dos pólizas de seguro: colectivo de vida y accidentes a favor del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos". El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato, atendiendo al plazo de duración de las pólizas de cada lote asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000 €), debiendo las Aseguradoras incluir en su oferta, además, la prima total anual, prima neta, impuesto y recargos de aplicación, con el siguiente desglose por lotes:

Lote I: asciende a la cantidad de seis mil seiscientos euros (6.600 €), IVA exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (un año de duración inicial del contrato).

Lote II: asciende a la cantidad de trece mil cuatrocientos euros (13.400 €), IVA exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (un año de duración inicial del contrato).

El plazo de ejecución será de UN AÑO, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de cada una de las pólizas:

Lote I: Seguro de vida, desde las 00:00 horas del día 25 de octubre de 2019
Lote II: Seguro de accidentes, desde las 00:00 horas del día 26 de octubre de 2019

El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de un año, hasta un MÁXIMO DE CUATRO ANUALIDADES. El contrato podrá tener una duración máxima de 5 años incluidas prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación sin que pueda producirse con el consentimiento tácito de las partes.

4º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), IVA exento (artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido), con el siguiente desglose por lotes, cuyo abono se hará con cargo a la **aplicación presupuestaria A999 920.00 162.05 "Seguros" del Presupuesto Municipal de 2019:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

Lote I: SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (6.600 €), IVA exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (un año de duración inicial del contrato)

Lote II: TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS (13.400 €), IVA exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (un año de duración inicial del contrato)

Consta en el expediente documento RC por importe de 20.000€, de fecha 03 de julio de 2019 y número de operación 220190024408 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado utilizando para su adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en el art. 145.3 g) de la LCSP que dispone que la valoración de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por a Técnico de la Administración General D^a. Ángela M. Ferre Martínez con el conforme de la Jefa de Servicio D^a María Antonia Benítez García que dice textualmente:

"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que, de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es igual a 100.000€ y entre los criterios de adjudicación previstos no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor.

Se considerará para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en el punto 5 de este informe: Criterios de Adjudicación del Contrato." procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

- Secretaria: Dña. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación.
Suplente: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Economía y Contratación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

Segundo suplente: D^a M^a Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación e Informática.

- Vocales:

- D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

Suplente: D. Domingo Guijarro Alcaide, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

Segundo suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

- D^a Angela María Ferre Martínez, TAG adscrita al Área de Economía y Función Pública

Suplente: María del Mar Gil Almécija, TAG adscrita al Área de Economía y Función Pública

Segundo suplente: D^a Isabel Arana Ripoll, Jefe de Unidad de Gestión del Área de Economía y Función Pública

- D^a.- Montserrat Pérez López, Jefa de unidad de selección y provisión del Área de Economía y Función Pública

Suplente: D^a Natividad Espino Ortiz, coordinadora de organización y prestaciones del Área de Economía y Función Pública

Segundo suplente: Feliciano Valverde Abad, Jefe de Unidad de prestaciones económicas y sociales Área de Economía y Función Pública

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación y a los miembros de la Mesa de Contratación

9º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

12.3.- Aprobación del Modelo de Control Interno de la Intervención General del Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"El artículo 4.3 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone que el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

Visto el documento presentado y el informe del Interventor General accidental, de 2 de agosto de 2019, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta:

Aprobar el Modelo de Control Interno de la Intervención General del Ayuntamiento de Almería, cuyo texto se adjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

MODELO DE CONTROL INTERNO
DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, reglamento de desarrollo del artículo 213 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, trata de los procedimientos de control interno a fin de conseguir un control económico-presupuestario más riguroso así como reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales. En última instancia la nueva regulación pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

El artículo 4.3 del citado Real Decreto 424/2017 exige que el órgano interventor disponga de un modelo de control eficaz y que dicho modelo asegure, con medios propios o externos, un control efectivo, para el que se establecen unos umbrales mínimos, en las modalidades de función interventora y control financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, respecto al presupuesto general consolidado de la entidad local.

Así mismo, el artículo 31 del mismo Real Decreto establece la obligatoriedad de elaborar un Plan Anual de Control Financiero con las actuaciones anuales, tanto de control permanente como de auditoría pública.

De esta forma, en aplicación de los artículos 4.3 y 31 del Real Decreto 424/2017, el Ayuntamiento de Almería dispondrá de un Modelo de Control Interno y un Plan Anual de Control Financiero. Siendo el objeto del presente documento el Modelo de Control Interno.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

2. REGULACIÓN

La función de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Almería y de todas las entidades dependientes del mismo, se encuentra regulada, básicamente, en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en los Artículos 133.h) y 136.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el Capítulo IV del Título VI.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI), donde se reglamentan los procedimientos de control y su metodología de aplicación.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN), en particular en el Artículo 4.1.
- Además, deberá tenerse en cuenta la normativa que regula el control interno en la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación. En concreto, resultan de aplicación directa las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Por último, existen otras funciones asignadas a los órganos interventores en el ordenamiento jurídico y que cuentan con una regulación concreta, tales como los informes derivados de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) o la asistencia a las mesas de contratación.

3.- ÓRGANO

La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención General municipal (Artículo 136 LRBRL), IGAL en el Ayuntamiento de Almería.

4.- MODALIDADES DEL CONTROL INTERNO

El control interno de la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Almería se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero (Art. 3 RD 424/2017).

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, eficiencia, economía, calidad y transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

El RD 424/2017 establece la obligatoriedad de asegurar un modelo de control efectivo estableciéndose unos umbrales mínimos, sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir y las prioridades establecidas para cada ejercicio. A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto. (Art. 4.3 RD 424/2017).

4.1. FUNCION INTERVENTORA

La función interventora tendrá como objetivo principal la fiscalización e intervención previa de los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, antes de que sean aprobados, y de susceptible repercusión económica, financiera y patrimonial. Su regulación figura en el Título II (arts. 7 a 28) del RD 424/2017.

La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

Se entiende por **fiscalización previa** la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

La **intervención previa** de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. Se realizará, asimismo, la intervención de la comprobación material de la inversión ajustándose a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de control interno (RD 424/2017).

La **intervención formal** de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

La **intervención material** del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del receptor y por el importe establecido.

4.2. FUNCION DE CONTROL FINANCIERO

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

4.2.1. Formas de ejercicio del control financiero:

4.2.1.A) Control Financiero Permanente

El ejercicio del control financiero en la modalidad de control permanente tiene como objetivo comprobar, de forma continua, que la actividad económico-financiera realizada por el sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49



Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones (Artículo 32.1 del RD 424/2017):

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Algunas actuaciones de control financiero se realizan con carácter previo a la adopción del acuerdo, debiendo aclararse que la diferencia respecto a la función interventora que se ejerce con carácter previo reside en que esta última se realiza en el ámbito de la gestión presupuestaria referida a sus diferentes fases: Autorización, Disposición, reconocimiento de la Obligación y ordenación del Pago en gastos; y, Reconocimiento de Derechos en ingresos.

4.2.1.B) Auditoría Pública.

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. (Artículo 29.3 del RD 424/2017).

La auditoría pública engloba, en particular, las modalidades de auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

La auditoría de cuentas, tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

4.2.1.C) Control financiero de las subvenciones.

El artículo 3 apartado 5 del RD 424/2017, relativo a las formas de ejercicio del control interno, establece que "el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones."

Por tanto, en tanto el gasto subvencional se desarrolla dentro de la Administración queda sujeta al control interno en sus distintas modalidades, si bien la aplicación a sus fines últimos de los fondos públicos que constituyen el objeto de la subvención se realiza fuera del ámbito de la Administración. De ahí la necesidad de ampliar el ámbito subjetivo del control, al que estará sometido no sólo el ente público concedente de la subvención sino también el destinatario de los fondos.

El RD 424/2017 remite a la Ley General de Subvenciones (LGS), Título III (artículos 44 a 51), de aplicación a las entidades locales en virtud de lo establecido en la Disposición adicional décimo cuarta de esta Ley.

Por su parte, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

nacional, en su artículo 4, se refiere al control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la LGS, entre las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, y en tanto que tales, las incluye en el ejercicio del control financiero.

4.2.2. Planificación del control financiero:

La Intervención General del Ayuntamiento de Almería (IGAL) elaborará anualmente un Plan Anual de Control Financiero, que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En esta planificación se incluirán las actuaciones de control financiero de las subvenciones, en atención a lo previsto en el propio RCI y en el artículo 49.1 de la LGS.

5.- ÁMBITO SUBJETIVO

El control interno se ejerce por la Intervención General sobre la totalidad de las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Almería, en los términos previstos en el Artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017.

A efectos de determinar las unidades que forman parte de este ámbito subjetivo se tienen en cuenta los datos contenidos en la Base de Datos General de Entidades Locales y en el Inventario de Entes del Sector Público del Ministerio de Hacienda (MINHAP), que definen el sector público local a efectos de la aplicación de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con lo regulado (en su aplicación a las Entidades locales) en el Art. 3 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real decreto 1463/2007 de dos de noviembre, vigente en lo que no se opone a la referida Ley Orgánica, así como en aplicación del principio de transparencia.

El ámbito subjetivo del control interno que ejerce la IGAL es el siguiente:

5.1. PROPIA ENTIDAD LOCAL

5.2. ORGANISMOS AUTONOMOS MUNICIPALES

- Gerencia de Urbanismo
- Patronato de Escuelas Infantiles
- Patronato de Deportes

5.3. SOCIEDADES MERCANTILES:

- Empresa Municipal Interalmérica Televisión SAU. Participación del 100%. Sociedad no de mercado.
- Empresa Municipal Almería Turística SAU. Participación del 100%. Sociedad no de mercado.
- Empresa Municipal Almería 2030 SAU. Participación del 100%. Sociedad no de mercado.
- Empresa Municipal Almería XXI SAU. Participación del 100%. Sociedad de mercado.

6.- CONTROL INTERNO DE LA IGAL

A tenor de lo establecido en el RD 424/2017, a cada ámbito subjetivo corresponde aplicar una determinada modalidad de control. Una vez definidas las modalidades de control interno y determinado el ámbito subjetivo se detalla, a continuación, la modalidad de control que en cada ámbito desarrolla la IGAL.

6.1. LA PROPIA ENTIDAD LOCAL

En el ámbito de la propia Entidad Local se ejerce el control interno en sus modalidades de función interventora y control financiero permanente.

6.1.1.- Función interventora.

En relación con la función interventora se ejerce sobre gastos e ingresos en los términos que a continuación se detallan:

A) Por lo que se refiere al ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos se realizará en régimen de fiscalización previa e intervención previa plenas, de conformidad con lo dispuesto en la Base 49.1ª de las de Ejecución del Presupuesto General, con la limitación de los contratos menores de hasta 3.000,00 euros, IVA incluido, no aplicándose, por tanto, el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos del artículo 13 de RD 424/2017.

B) En cuanto al ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos, las Bases 44ª y 49.1ª de las de Ejecución del Presupuesto General establecen la sustitución

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

de la fiscalización previa de los derechos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Todos los aspectos relacionados con la función interventora en especial el momento y plazo para su ejercicio, los reparos y su efecto, las discrepancias, y su omisión están suficientemente detallados en el RD 424/2017 por lo que procede la remisión en bloque a dicha norma.

6.1.2.- Control financiero permanente.

Sobre la propia entidad local se ejerce el control financiero permanente con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. En el ejercicio de esta modalidad de control se podrán aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control financiero permanente incluye todas aquellas actuaciones a realizar por la IGAL derivadas de una obligación legal, y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

6.1.2.A) Actuaciones de control permanente que se derivan de una obligación legal.

Por lo que se refiere a las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor cabe referirse a:

- LRBR. Informe en los supuestos del ejercicio de la iniciativa popular a que se refiere el artículo 70 bis; Informe de valoración de la sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios del artículo 85.
- TRLRHL. Informe al presupuesto, sus modificaciones y su liquidación; Informe previo a la concertación de las operaciones de crédito; Informe relativo a la regulación de los pagos a justificar y anticipos de caja fija; Informe sobre las medidas a adoptar en caso de liquidación con remanente de Tesorería negativo.
- LOEPSF. Informe de ejecución de los planes de ajuste; Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores del artículo 18.5; Informe de alerta previsto en el artículo 18.5; Informes de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.
- LGS. Informe de control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la LGS y en virtud del artículo 4.1.b).1º del RD 128/2018).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Informe de morosidad el artículo 12); Demás actuaciones previstas en la normativa vigente y en especial las que se derivan del RD 128/2018 (RJFHN) y del propio Reglamento de Control Interno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 del RD424/2017, el Plan Anual de Control Financiero, que acompaña al presente modelo, incluye detalladas todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor deriva de una obligación legal.

6.1.2.B) Selección de actuaciones sobre la base de un análisis de riesgos.

El Reglamento de Control Interno regula los principios generales del ejercicio del control interno entre los que cabe destacar la obligatoriedad de asegurar un modelo de control efectivo estableciéndose unos umbrales mínimos y sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Metodología del análisis de riesgos:

A fin de proceder al preceptivo análisis de riesgos se establece la metodología que a continuación se detalla.

A) Al objeto de garantizar que se incluye en el análisis la integridad de la gestión económica sometida a control se han establecido las siguientes áreas: Presupuesto, Cuenta General, Procedimientos y Sistemas, y Tesorería. Estas grandes áreas se han desarrollado en subáreas y líneas de trabajo.

En relación con el área presupuestaria, en el ámbito de la gestión del gasto: contratación, personal; subvenciones.

En lo que se refiere a la cuenta general se han desarrollado líneas de trabajo en base a las áreas contables de especial relevancia (inmovilizado; proyectos de gasto; contingencias y provisiones; remanentes de crédito; asientos directos; seguimiento de la aplicación del superávit;...).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

B) La identificación del riesgo, entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión, se realizará básicamente a partir del análisis de los procedimientos de control interno y del análisis de la información contable, que se concreta fundamentalmente de la siguiente manera:

1.- Por lo que se refiere al análisis del control interno, un primer criterio para la identificación del riesgo se deriva del ejercicio de la función interventora, que, como se ha indicado en el apartado anterior se realiza, en el Ayuntamiento de Almería y respecto al gasto, en régimen de fiscalización e intervención plena.

Analizando los resultados de las actuaciones que se realizan en este ámbito se observan las siguientes circunstancias que pueden determinar la existencia de riesgo:

- Gastos exentos de fiscalización previa.
- Procesos de la gestión del gasto que no se comprueban en fiscalización previa e intervención.
- Incumplimientos de la normativa aplicable y otras deficiencias en la gestión del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa.
- Omisión de fiscalización y omisión de procedimiento.

En relación con las incidencias detectadas en el ejercicio de la función interventora, y que no sean objeto del informe previo a la adopción del acuerdo o resolución, la IGAL diseñará una base de datos para que dichas incidencias sean tenidas en cuenta en la fiscalización posterior del gasto.

Por lo que se refiere a los ingresos, se tendrá asimismo en cuenta el riesgo derivado de la sustitución de la fiscalización previa de determinados derechos por su toma de razón en contabilidad.

2.- Otra fuente para la identificación de riesgos la constituyen las propias actuaciones de control permanente.

Por otra parte el control permanente incluye otras actuaciones como puedan ser los informes a la aprobación del presupuesto municipal, sus modificaciones y su liquidación; el informe a la cuenta general; el seguimiento de los recursos finalistas y su aplicación y, en general, la revisión de los proyectos de gasto que vinculan estos recursos y el gasto que financian.

Estas actuaciones, tanto en el ámbito presupuestario como en el de la contabilidad en general (presupuestaria y financiera) proporcionan también información sobre potenciales áreas de riesgo.

3.- Se tendrán en cuenta asimismo los informes del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, resultado del ejercicio del control externo de la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Almería.

C) Valoración del riesgo. Identificadas las potenciales áreas y subáreas de riesgo se procederá a la valoración del mismo atendiendo a la probabilidad de que se produzcan incumplimientos o deficiencias así como al impacto que estos tendrían.

D) Por último, se identificará por subáreas el tipo de actuación de control permanente a realizar de aquellas previstas en el artículo 32.1 del RCI.

Establecimiento de prioridades:

Con carácter previo a la determinación de las actuaciones concretas del Plan anual, la IGAL teniendo en cuenta el análisis de riesgos, la situación del control interno y, en su caso, las recomendaciones de los órganos de control externo establecerá las prioridades de actuación para cada ejercicio.

Medios disponibles:

La dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condiciona el alcance e intensidad de las actuaciones de control. El artículo 4.3 del RD 424/2017 establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno. El referido artículo establece también unos umbrales mínimos del control referidos al ámbito de consolidación presupuestaria que deberán alcanzarse. Por otra parte, la selección de actuaciones anuales que se incluirán en el Plan anual tendrá en cuenta los medios disponibles.

Determinación de las actuaciones de control que se incluirán en el Plan anual:

De acuerdo con los extremos antes referidos, esto es, el análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades para cada ejercicio y los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

medios disponibles, se seleccionarán las actuaciones anuales que deban incluirse en el Plan Anual de Control Financiero.

6.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

De conformidad con lo establecido en el RD 424/2017 en los organismos autónomos municipales se ejercerán la función interventora y el control financiero, en sus modalidades de control permanente y auditoría de cuentas, que se ejercerá por el Interventor General municipal. Todo ello en los mismos términos que en el caso de la propia entidad local principal.

6.3 SOCIEDADES MERCANTILES

En las sociedades mercantiles se ejercerá el control financiero en su modalidad de auditoría pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 A) y B) del RD 424/2017, se realizará anualmente, previa valoración, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa de las sociedades mercantiles, así como la auditoría de cuentas de aquellas no sometidas a la obligación de auditarse.

7.- ALCANCE DEL CONTROL INTERNO

7.1. ÁMBITO DE CONSOLIDACIÓN

En el alcance hay que distinguir la exigencia prevista en el artículo 4.3, de asegurar el control efectivo en los porcentajes previstos en el mismo (ochenta por ciento del primer ejercicio y cien por cien en el transcurso de tres años) respecto al ámbito de consolidación presupuestaria.

Respecto del alcance definido en el artículo 4.3, debe señalarse que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 164 del TRLRHL y desarrollado en los artículos 115 y siguientes del RD 500/1990, se entiende que el presupuesto general consolidado municipal está integrado por los presupuestos de la propia entidad local, sus organismos autónomos y las empresas cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local. Será en este ámbito donde deberá asegurarse el control efectivo en los porcentajes establecidos en el RD 424/2017.

7.2. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

El alcance anteriormente definido vendrá condicionado por los recursos humanos y materiales de que se dote a la IGAL. En este sentido se tendrá en cuenta el personal de la IGAL previsto en la relación de puestos de trabajo.

Las herramientas informáticas de que se disponga, tanto propias como las aplicaciones implantadas, en su caso (plataforma electrónica de tramitación de expedientes, sistema informático económico municipal y bases de datos), condicionarán igualmente el alcance del ejercicio del control interno.

En relación con las herramientas informáticas propias debe hacerse referencia a la carencia actual de herramientas informáticas adecuadas que permitan agilizar las tareas de control.

Sin perjuicio de que los recursos humanos condicionan las actuaciones del plan en base a los riesgos, debe tenerse en cuenta que los recursos relacionados con el alcance delimitan responsabilidades. En este sentido, cabe recordar que el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en el Título IV de Responsabilidad Contable, determina que "No habrá lugar a responsabilidad subsidiaria cuando se pruebe que el presunto responsable no pudo cumplir sus obligaciones, cuya omisión es causa de aquélla, con los medios personales y materiales que tuviere a su disposición en el momento de producirse los hechos".

En relación con los recursos humanos, en el ejercicio 2019 se aprobó la última Relación de Puestos de Trabajo, BOP de 24 de abril de 2019.

A tenor de la exigencia de los alcances previstos en el citado artículo 4.3 del RCI, reproducido en el presente apartado, se manifiesta la insuficiencia del organigrama de la RPT de 2019, por debajo del solicitado, por lo que deberá modificarse dicha relación de puestos de trabajo con el incremento de personal necesario, procediendo además a cubrir las vacantes ya existentes así como los nuevos puestos necesarios. En este sentido, la Intervención General elaborará un nuevo organigrama de puestos de trabajo, adaptando el anterior al nivel competencial exigido en la nueva legislación.

8.- INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

Atendiendo a lo previsto en el artículo 37 del RD 424/2017, la IGAL elaborará con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del TRLRHL.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Alcalde-Presidente, y constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Dicho informe resumen será remitido a la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

9.- PLAN DE ACCIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del RD 424/2017, el Alcalde formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen anual de la IGAL.

El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes.

El plan de acción será remitido a la IGAL, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

En coherencia con lo señalado en el apartado 8 anterior, en tanto en cuanto no se hayan dictado instrucciones por la IGAE relativas al informe resumen, el plan de acción deberá contener las medidas de corrección para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en los informes definitivos de control financiero.

12.4.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de "Abituallamiento para los servicios operativos Feria y Fiestas 2019", a la empresa Servicios de Restauración Almería S.L. por importe de 7.920,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contrato menor para el **Suministro de abitualamiento para los servicios operativos Feria y Fiestas 2019**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

Visto el informe del Coordinador de Servicios Generales de fecha 5 de agosto del actual con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica:

PRIMERO: Con fecha 30 de julio de 2019 se recibe escrito de solicitud de inicio de contrato menor de suministro superior a 3.000.-€ firmado por la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad acompañado de Informe Técnico de la misma fecha emitido por del Jefe de Servicio y de la Concejal Delegada del Área, en el que solicita la contratación para el **Suministro de avituallamiento para los servicios operativos Feria y Fiestas 2019**, con un valor estimado de contrato de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.272,73 .-€).

Una vez autorizada la tramitación del expediente de contratación menor por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se publica la licitación en la plataforma de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal), con fecha 31 de julio de 2019 y se cursa invitación a tres empresas que se consideran capacitadas para realizar el objeto de este contrato, con un plazo para la presentación de ofertas que finaliza el día 1 de Agosto a las 18:00 horas, habiéndose presentado en tiempo y forma las siguientes ofertas:

EMPRESA	C.I.F.	B.IMPONIBLE	IVA 10%	IMPORTE TOTAL
ANDRES FELICES ESCOBAR	75721064G	7.272,73.-	727,27.-	8.000,00.-
SERVICIOS DE RESTAURACION ALMERIA S.L	B04821468	7.200,00.-	720,00.-	7.920,00.-

Remitidas las ofertas presentadas al Área de Seguridad y Movilidad para la emisión del correspondiente informe técnico, éste se emite por el Inspector de Policía con fecha 2 de Agosto, en el que entre otros extremos, manifiesta lo siguiente:

"A la vista de la solicitud de informe técnico por parte del servicios de Gestión Presupuestaria, para la emisión de informe indicando si las ofertas presentadas se ajusta a los requisitos y condiciones exigidos por esta Administración Municipal determinados en el informe técnico, he de informar en los siguientes términos:

Se admiten las siguientes proposiciones:

EMPRESA	OFERTA
1 ANDRES FELIPE ESCOBAR (LA DEHESA GASTRONOMICA DE ANDY)	8.000,00.-
2 OSCAR AGUSTIN PALOMINO GUAL (SERVICIOS DE RESTAURACION ALMERIA S.L.)	7.920,00.-

Una vez analizadas las ofertas, se entiende que la más ventajosa para los intereses municipales sería la presentada por la empresa SERVICIOS DE RESTAURACION ALMERIA S.L., y que la misma cumple con los requisitos exigidos en el informe emitido por el Jefe de Servicio del área de Seguridad y Movilidad (Sic)".

SEGUNDO.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019004821 de fecha 26 de julio de 2019, con cargo a la aplicación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49



presupuestaria A700 13401 22699 GASTOS DIVERSOS MOVILIDAD URBANA del presupuesto de 2019, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de ser anulado el exceso sobre los SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (7.920,00 €) IVA 10% incluido en que se ha de adjudicar, y que importan OCHENTA EUROS (80,00€)

TERCERO.- Con fecha 2 de agosto de 2019 se solicita a la Unidad de Contabilidad informe sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que es emitido el 2/08/2019, y en el que se recoge que la empresa SERVICIOS DE RESTAURACION ALMERIA S.L. Con CIF B04821468 NO ha suscrito en el año natural en curso más contratos menores de suministro que individual o conjuntamente igualan o superan la cifra de 15.000.-€, adjuntando a dicho informe el documento AD que se indica, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A700 13401 22699 GASTOS DIVERSOS MOVILIDAD URBANA, n° apunte previo 920190007800, número operación n° apunte previo 920190007800, número operación anterior: 220190028671 y número referencia: 22019004821

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local".

Y VISTO el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 5 de agosto de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Adjudicar el contrato administrativo a través del procedimiento de contratación menor para el Suministro de **AVITUALLAMIENTO PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS FERIA Y FIESTAS 2019**, a la empresa SERVICIOS DE RESTAURACIÓN ALMERÍA S.L. Con CIF B04821468, por el importe total de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (7.920,00.-€) impuestos IVA incluido, de los que SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS CON SETENTA (7.200,00.-€) corresponden a la retribución del contratista y SETECIENTOS VEINTE EUROS (720,00.-€) a 10% IVA. Todo ello, de conformidad con la oferta presupuestaria presentada a través de la Plataforma electrónica utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) al cumplir con todos los requisitos exigidos, según informa el Inspector de la Policía Local responsable del contrato de fecha 2 de agosto de 2019.

El lugar de entrega de los suministros será en el Recinto Ferial Feria, Puesto de Mando del Ferial, lugar de ubicación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y Emergencias.

El suministro será diario y se efectuará mediante cajas (para los cuatro lotes especificados) que contengan respectivamente el número de cajas individualizadas descrito en el cuadro del punto 3 de las características técnicas del contrato (informe técnico).

Prestación del Servicio: Recinto Ferial-Feria de Noche del 16 al 24 de agosto de 2019, en la franja horaria de 21,00 horas y no después 22,00 horas.

Por las características del objeto de la presente contratación, no se establece plazo de garantía.

CPV.: 55320000-9 servicios de suministro de comidas.

CPV.: 55320000-4 Servicios de suministro de bebidas.

Será de obligado cumplimiento la normativa vigente en materia sanitaria y de higiene de los alimentos.

2.- Autorizar el gasto y su disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13401 22699: GASTOS DIVERSOS DE MOVILIDAD URBANA del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, por importe de 7.920,00.-€,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

IVA 10% incluido (documento de retención de crédito con número de operación 220190028671

Anular del documento contable RC nº de referencia 22019004821 de fecha 26 de julio de 2019 la cantidad de 80,00.-€

3.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez realizado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Área de Seguridad y Movilidad. Código LA0002571.
- Aplicación Presupuestaria: A700 13401 22699 : GASTOS DIVERSOS MOVILIDAD URBANA
- Documento AD: nº apunte previo: 920190007800, nº operación anterior: 220190028671 y nº referencia: 22019004821

4º- Designar Responsables municipales del contrato a D. Pedro Asensio Romero, Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad y D. Carmelo Padilla González Inspector de la Policía Local, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitir la misma al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

5º.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas participantes, dar traslado a los Coordinadores Municipales, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio Nº 2/2016."

12.5.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de 20.000 unidades de claveles para la Batalla de las Flores y 800 nardos para la procesión votiva de alabanza a la Santísima Virgen del Mar, a la empresa Retzlaff Jürgen por importe de 3.687,20 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contrato menor para el **Suministro de 20.000 claveles (10.000 blancos y 10.000 rojos) para Batalla de Flores y 800 nardos para la procesión votiva de alabanza a la Santísima Virgen del Mar.**

Visto el informe del Coordinador de los Servicios Generales de fecha 2 de agosto del actual con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica:

PRIMERO: Con fecha 9 de julio de 2019 se recibe escrito de solicitud de inicio de contrato menor de suministro superior a 3.000.-€ firmado por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación acompañado de Informe Técnico de fecha 8 de julio emitido por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión con el conforme del Jefe de Servicio y el Concejal Delegado del Área, en el que solicita la contratación para el **Suministro de 20.000 unidades de claveles (10.000 blancos y 10.000 rojos) para Batalla de Flores y 800 nardos para la procesión votiva de alabanza a la Santísima Virgen del Mar.** Autorizado la tramitación del expediente administrativo de contratación menor por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) con fecha 16 de julio de 2019 concediendo un plazo para la presentación de ofertas de siete días naturales, finalizando por tanto el 23 de julio a las 13:00 horas y habiéndose presentado en tiempo y forma, las siguientes ofertas:

EMPRESA	CIF	BASE IMP.	IVA	TOTAL
RETZLAFF JÜRGEN	X0827317F	3.352,30.-€	(10%) 335,20.-€	3.687,20.-€
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L.	B04563169	4.080,00.-€	(21%) 856,80.-€	4.936,80.-€

A través de correo electrónico se remite, con fecha 24 de julio, las ofertas presentadas al Gestor Cultural de la Delegación de Área de Cultura y Educación y Responsable del contrato para la emisión del correspondiente informe técnico que es emitido con fecha 1 de agosto, y en el que se recoge, entre otros extremos:

.../...-

- *La oferta presentada por RENTA TODO, se ajusta a las características técnicas definidas en el informe técnico de referencia*
- *La oferta presentada por RETZLAFF JÜRGEN, se ajusta a las características técnicas definidas en el informe técnico de referencia"*

TERCERO: Obra en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 8 de julio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33800 22609: FERIA Y FIESTAS del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, con nº de operación 220190024543 y nº de referencia: 22019004478, por importe de 5.000,00 €.

CUARTO: Con fecha 2 de agosto de 2019 se solicita a la Unidad de Contabilidad informe sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que es emitido el 2/05/2019, y en el que se recoge que la empresa RETZLAFF JÜRGEN NIF.: X0827317F NO ha suscrito en el año natural en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

curso más contratos menores de suministro que individual o conjuntamente igualan o superan la cifra de 15.000.-€, adjuntando a dicho informe el documento AD que se indica, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A500 33800 22609: FERIA Y FIESTAS n° apunte previo 920190007792, número operación anterior: 220190024543 y número referencia: 22019004478.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local".

Y VISTO el informe de fiscalización emitido por La Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 2 de agosto de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato administrativo a través del procedimiento de contratación menor para el Suministro de 20.000 unidades de claveles (10.000 blancos y 10.000 rojos) para Batalla de Flores y 800 nardos para la procesión votiva de alabanza a la Santísima Virgen del Mar, a la empresa RETZLAFF JÜRGEN con NIF.: X0827317F, por el importe total de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.687,20.-€) impuestos IVA incluido, de los que TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (3.352,00.-€) corresponden a la retribución del contratista y TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE EUROS (335,20.-€) a 10% IVA. Todo ello, de conformidad con la oferta presupuestaria presentada a través de la Plataforma electrónica utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) al cumplir con todos los requisitos exigidos, según informa el Gestor Cultural, responsable del contrato de fecha 1 de agosto de 2019.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario.

CPV.: 03121200-7 Flores cortadas

2.- Autorizar el gasto y su disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33800 22609: FERIA Y FIESTAS del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, por importe de 3.687,20.-€, IVA 10% incluido (documento de retención de crédito con número de operación 220190024543 y n° de referencia: 22019004478 y número de AD con número de apunte previo 920190007792.

Anular del documento contable RC n° de referencia 22019004478 de fecha 8 de julio de 2019 la cantidad de 1.312,80.-€

3.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez realizado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Área de Cultura y Educación. Código LA0002562.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49



- Aplicación Presupuestaria: A500 33800 22609: FERIA Y FIESTAS
- Documento AD: n° apunte previo: 920190007792, n° operación anterior: 220190024543 y n° referencia: 22019004478

4°- El plazo máximo de entrega e instalación del material a suministrar será de 19 de agosto para los 20.000 claveles para la Batalla de Flores, y los 800 nardos para la procesión el 25 de agosto. En ambos caso la hora y el lugar de entrega será indicada con suficiente antelación por parte de los servicios técnicos de la Delegación de Área de Cultura y Educación. El plazo de garantía coincide con el plazo de ejecución.

5°.- Designar Responsables municipales del contrato a D. Gabriel Barranco Puertas Jefe de Sección y D. Francisco José Lozano Ruiz, Gestor Cultura de la Delegación de Área de Cultura y Educación, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitir la misma al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

6°.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas participantes, dar traslado a los Coordinadores Municipales, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

12.6.- Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración a suscribir con la Fundación Indaliana para la Música y la Artes, al objeto de conceder una subvención por importe de 12.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTA la documentación obrante en el expediente administrativo relativo a la aprobación del borrador de Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF N° P04013001 y la Fundación Indaliana para la Música y las Artes con NIF G-04719290, al objeto de concederle una subvención directa por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) para la ejecución del proyecto "Clasijazz Big Bands 2019".

VISTO el documento contable RC con número de operación 220190026877 de fecha 18 de julio de 2019 por importe de 12.000,00 €.

VISTO el informe emitido por la Jefa de Negociado con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura y Educación de fecha 22 de julio de 2019.

VISTO el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. de fecha 1 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del RDLeg. 2/2004,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con observaciones.

VISTO el informe complementario de la Jefa de Negociado con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 5 de agosto de 2019, que atiende las observaciones efectuadas por Intervención Municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Fundación Indaliana para la Música y las Artes con NIF G-04719290, al objeto de concederle una subvención directa por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) para la ejecución del proyecto "Clasijazz Big Bands 2019".

Importe de la subvención directa: 12.000,00 €
Coste del proyecto: 14.200,94 €
Importe a justificar: 14.200,94 €
Periodo de ejecución: 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con cargo al documento contable RC con número de operación 220190026877 de fecha 18 de julio de 2019, siendo la aplicación presupuestaria A500 334.08 489.00 denominada "FUNDACIÓN INDALIANA MÚSICA Y ARTES CIF G-04719290" del Presupuesto municipal 2019, para la realización del proyecto "Clasijazz Big Bands 2019" por la Fundación Indaliana para la Música y las Artes con NIF G-04719290, con domicilio en la calle Maestro Serrano nº 9 C.P. 04004 Almería.

TERCERO.- La Fundación Indaliana para la Música y las Artes con NIF G-04719290, deberá aportar como documentación justificativa, en el plazo de TRES MESES siguientes a la finalización de dicha actividad:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto aprobado. Se adjuntarán la totalidad de los justificantes de pago de los gastos.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas o ingresos para la realización de la actividad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, así como comunicarse al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, que en ningún caso, podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

4.- Deberá presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

5.- Dar publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 130/20019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de la subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación a realizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente Convenio, salvo la firma del Convenio que lo hará el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almería.

QUINTO.- Nombrar como responsable del seguimiento del citado Convenio de colaboración a D. Germán Maqueda Rodríguez, Gestor Cultural adscrito a esta Delegación de Área de Cultura y Educación.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, al responsable del Convenio, así como a los interesados en el expediente."

12.7.- Adjudicación del contrato de suministro e instalación de alumbrado extraordinario con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería 2019, a la mercantil Iluminaciones Ximénez S.A. por importe de 83.688,20 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

la Ley de Contratos del Sector Público y el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 20 de junio de 2019 en materia de contratación, visto el expediente para la adjudicación de **CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS Y DE SUMINISTRO DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO CON OCASIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA 2019, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica**, somete la propuesta de adjudicación de dicho contrato a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Servicio, de 5 de agosto de 2019, del que se transcribe su contenido excepto la propuesta de resolución:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario abajo firmante emite, con la conformidad del Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, informe con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de julio de 2019 se aprueba, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, el expediente de contratación administrativa mixta de servicios y de suministro de alumbrado extraordinario con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería de 2019, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, con un valor estimado de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS (72.804,00.- €)**.

SEGUNDO.- Se publica anuncio de licitación el día 9 de julio de 2019 en la plataforma municipal de licitación electrónica y en el perfil del contratante (la propia Plataforma de Contratación Estatal). El plazo de presentación de proposiciones expiró el día 24 de julio.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se convoca sesión de la Mesa de Contratación para su constitución y posterior apertura del sobre A con la documentación administrativa. Se transcribe de forma literal el acta de dicha sesión, celebrada el día **25 de julio de 2019** (folio 192 del expediente):

"Tras acceder a la plataforma de contratación electrónica (Vortal) y proceder los miembros de la mesa habilitados para este propósito a su identificación en la citada plataforma, la Secretaria de la Mesa verifica que han tenido entrada en plazo: la proposición de de la mercantil **ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.** y de la empresa **ILPROAL S.L.**

Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), en concordancia con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se procede a la apertura del sobre número 1 de las proposiciones presentadas en el expediente de referencia, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019, y publicado en el perfil municipal del contratante y en la mencionada plataforma de contratación electrónica. La fecha y hora de reunión de la Mesa fue trasladada a los interesados mediante publicación de su convocatoria en el perfil.

Una vez examinada la documentación por los miembros de la Mesa, correspondiente al sobre nº 1, respecto a la empresa **ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.** se desprende que únicamente falta la aportación del Anexo II B); y en lo que respecta a la otra entidad mercantil, **ILPROAL S.L.** no presenta la siguiente documentación:

- **Anexo II-A:** Declaración responsable sobre los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

- **Anexo II-B:** Declaración responsable conteniendo compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- **Anexo V:** Declaración de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones previstas en el art. 159 de la LCSP.
- **Anexo VI:** Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
- **Anexo IX:** Declaración relativa a la subcontratación.
- **Nueva relación de documentación aportada.**

A la vista de lo expuesto anteriormente, se decide por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, proceder a requerir a las dos empresas para la subsanación de dicha documentación a través de la plataforma de contratación electrónica, al objeto de continuar con la tramitación del expediente."

CUARTO.- Se convoca nueva sesión (nº 2) de la Mesa para el día 26 de julio, tal y como figura en el acta correspondiente de la Mesa (folio 195 bis), cuyo contenido fundamental se transcribe a continuación a continuación:

"Tras acceder a la plataforma de contratación electrónica (Vortal) y proceder los miembros de la mesa habilitados para este propósito a su identificación en la citada plataforma, la Secretaria de la Mesa verifica que las empresas licitadoras (ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. e ILPROAL S.L.) han subsanado la documentación del sobre nº 1, procediéndose a la apertura del sobre nº 2. Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), en concordancia con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se procede al examen de la documentación requerida tanto a la mercantil ILPROAL S.L. como a la empresa ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. correspondiente al sobre nº 1. Dicha convocatoria ha sido publicada en la plataforma de contratación electrónica. La fecha y hora de reunión de la Mesa fue trasladada a los interesados mediante publicación de su convocatoria en el perfil. A la vista de ello, se efectúa la apertura del sobre 2, verificándose la existencia de la siguiente documentación:

Por parte de ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.:

- Declaración confidencialidad anexo X sobre dos Feria Almería 2019.
- Programa de trabajo medios humanos y materiales Feria Almería 2019.
- Memoria técnica portada de nardos 2019.
- Memoria técnica portada Feria 2019.
- Memoria técnica Feria Almería 2019.
- Bocetos.

Por parte de ILPROAL S.L, aportan lo siguiente:

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, referencias técnicas
- Memoria Técnica.
- Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo expuesto, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación se propone que por parte de la Delegación de Área de Cultura y Educación se proceda a cursar solicitud de informe de valoración de los criterios subjetivos de valoración:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

- El diseño de los arcos y motivos decorativos, al Gestor Cultural de la Delegación de Área de Cultura y Educación.
- Las especificaciones técnicas de la instalación, al Jefe de Sección de Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales.

Todo ello, al objeto de continuar con la tramitación del procedimiento.”

QUINTO.- Una vez convocada, se celebra sesión nº 3 de la Mesa de Contratación el día **29 de julio** para someter a la misma los informes de valoración de los criterios subjetivos de adjudicación y, en su caso, efectuar la apertura del sobre nº 3, tal y como recoge el contenido fundamental del acta de la sesión (folios 252 y ss.) que se transcribe seguidamente:

“Dichos informes han sido emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal adscrito al Área de Cultura, D. Daniel Quesada Sánchez (respecto a características técnicas y programa de trabajo, máximo 15 puntos), y por el Gestor Cultural del Área, D. Germán Maqueda Rodríguez (diseño artístico de los arcos y motivos decorativos, máximo 25 puntos). En primer lugar, se da lectura al informe de valoración respecto a las características técnicas y el programa de trabajo (máximo 15 puntos), suscrito por parte del Ingeniero Técnico Municipal del Área de Cultura y Educación, el cual se transcribe a continuación:

“En relación con el procedimiento de licitación de Suministro de alumbrado extraordinario para la Feria y Fiestas 2019, atendiendo a la petición efectuada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, se emite el siguiente INFORME:

Se remite la documentación técnica sobre B “documentación relativa a criterios de adjudicación que depende de un juicio de valor: referencias técnicas”, de las ofertas admitidas a licitación, siendo las siguientes empresas:

LICITADOR
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.
ILPROAL ALMERÍA, S.L.

Examinadas las mismas se valora lo previsto en el apartado Especificaciones Técnicas de la Instalación incluido en los Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, del Anexo XIV del Pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo ésta valoración objeto del presente informe, indicando lo siguiente:

“Este criterio subjetivo se subdivide en dos:

- Características técnicas (máximo 10 puntos): se concederá la máxima puntuación a las proposiciones que presenten con detalle la descripción de los elementos a instalar y materiales a emplear, así como el sistema de montaje previsto para la ejecución.
- Programa de trabajo (máximo 5 puntos): recibirán la máxima puntuación aquellas proposiciones de los licitadores que aporten un programa de trabajo donde figuren los plazos parciales, con justificación del tiempo previsto de ejecución de cada uno de ellos mediante la definición de los medios humanos y materiales a emplear.”

La valoración de las ofertas se ha basado en las siguientes consideraciones:

ILUMINACIONES XIMENEZ, S. A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49



- Características técnicas (máximo de 10 puntos).

Se realiza una descripción muy completa de los componentes a instalar indicando materiales a emplear así como el sistema de montaje previsto de cada una de las instalaciones. La puntuación será de 10 puntos.

- Programa de trabajo (máximo de 5 puntos).

El cronograma de trabajos se corresponde con los plazos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares indicando los medios que dispone la empresa asignándolos en función de las tareas a llevar a cabo. La puntuación será de 5 puntos.

ILPROAL ALMERÍA, S.L.

- Características técnicas (máximo de 10 puntos).

Se realiza una descripción muy completa de los componentes a instalar indicando materiales a emplear así como el sistema de montaje previsto de cada una de las instalaciones. La puntuación será de 10 puntos.

- Programa de trabajo (máximo de 5 puntos).

El cronograma de trabajos se corresponde con los plazos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares indicando los medios que dispone la empresa sin asignarlos en función de las tareas a llevar a cabo. La puntuación será de 2,5 puntos.

Una vez realizada la valoración, la puntuación de los licitadores será la siguiente:

LICITADOR	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PROGRAMA TRABAJO	TOTAL
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	10	5	15
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	10	2,5	12,5

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos."

Seguidamente, se procede a la lectura del informe de valoración respecto al criterio subjetivo de índole artística, emitido por el Gestor Cultural, cuyo apartado final se reproduce en su tenor literal:

"En relación con el expediente **FERCA 07/2019**, referente al **Contrato de Suministro y Servicios Alumbrado Extraordinario Feria y Fiestas 2019** y al objeto de valorar las propuestas artísticas ofertadas por las empresas que participan en el proceso de licitación correspondiente, a petición de la Mesa de Contratación, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

PRIMERO.- Atendiendo al Informe Técnico de criterios de valoración, en su apartado 6.2.1.- Diseño de los arcos y motivos decorativos, del epígrafe 6.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, en lo referente a los aspectos objeto de negociación, y para la valoración, se establece un valor como máximo de 25 puntos. Para su puntuación se tendrán en cuenta una serie de aspectos, tales como la composición, colorido y tamaño de los motivos y los posibles juegos de luces.

SEGUNDO.- Las empresas admitidas en el proceso de licitación del mencionado contrato mixto de servicios y suministro son las siguientes:

- ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.
- ILPROAL ALMERÍA, S.L.

TERCERO.- Atendiendo a la propuesta técnica y diseños de los motivos, la valoración que obtienen las ofertas de las empresas licitadoras sería la siguiente:

EMPRESA CRITERIOS DE VALORACIÓN PUNTOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49



• **ILUMINACIONES XIMÉNEZ S. A.**

Composición contemporánea del diseño. Motivos acordes a la temática de feria. Coordinación en cuanto a la composición y colorido de los motivos para las diferentes vías del Recinto Ferial. Proyecto homogéneo y coordinado en lo referente al juego de luces, composición y tamaño. Destacable la diferencia de intensidad de luz entre la línea del contorno respecto al entramado interior de las distintas figuras diseñadas.....25 puntos.

• **ILPROAL ALMERÍA, S.L.**

Motivos no del todo acordes a la temática de Feria. Disparidad en cuanto a unificar motivos, composición y colorido. Falta d coordinación en cuanto a formas para el proyecto global. Simplicidad en la formas. Heterogeneidad entre unas vías y otras en cuanto a tamaño y forma.....10 puntos.”

A continuación, se procede a la apertura del sobre nº 3, en acto público, aunque sin la asistencia de interesados (por no haber concurrido al acto). Las ofertas contenidas en dicho sobre (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: oferta económica -50 puntos- y mejoras -10 puntos-), así como la valoración de las mismas, la cual se efectúa en la propia sesión de la Mesa de Contratación, son las siguientes:

LICITADOR	CRITERIO OBJ. 1 (PRECIO)		CRITERIO OBJ. 2 (MEJORAS)	
	PRECIO (I.V.A. excl.)	PUNTOS	DESCRIPCIÓN	Ptos.
I. XIMÉNEZ, S.A.	69.163,80.- €	46,06	Todas las recogidas en PCAP	10,00
ILPROAL, S.L.	63.720,00 €	50,00	Todas las recogidas en PCAP	10,00

A la vista de todo cuanto antecede, la Mesa acuerda unánimemente lo siguiente:

1. Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente:

LICITADOR	CRITERIOS SUBJETIVOS			CRITERIOS OBJETIVOS		
	TÉCNICOS Y TRABAJO	PROGR.	DISEÑO ARTÍSTICO	PRECIO	MEJORAS	TOTAL
I. XIMÉNEZ, S.A.	15,00		25,00	46,06	10,00	96,06

LICITADOR	CRITERIOS SUBJETIVOS			CRITERIOS OBJETIVOS		
	TÉCNICOS Y TRABAJO	PROGR.	DISEÑO ARTÍSTICO	PRECIO	MEJORAS	TOTAL
ILPROAL, S.L.	12,50		10,00	50,00	10,00	82,50

2. Proponer como adjudicataria del contrato, por tratarse de la oferta más ventajosa, a la mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. (C.I.F. A14041362), por el importe de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (69.163,80 €), IVA excluido (21%), importando este una cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.524,40 €), ascendiendo a un total de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (83.688,20 €) IVA incluido, para la ejecución del contrato con las mejoras ofrecidas -coincidentes con las referidas en el Anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Requerir al licitador propuesto como adjudicatario la presentación de la garantía exigida en la cláusula 22.2. del PCAP, correspondiente al 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, así como el resto de documentación prevista en el PCAP que aún no haya sido aportada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49



4. Facultar al Secretario de la Mesa para la comprobación de la documentación administrativa, con carácter previo a su calificación por la Mesa de Contratación."

SEXTO.- Tiene lugar, por último, la sesión nº 4 de la Mesa de Contratación el día **2 de agosto** de 2019, cuya acta (folio 331 del expediente) se reproduce a continuación:

"Una vez examinada la documentación presentada por la entidad mercantil ILUMINACIONES XIMENEZ S.A. y tras recibir carta de pago mediante la cual se constituye garantía definitiva por importe de 3.458,19 €, en concepto de mandamiento de constitución de depósitos (doc. nº de operación 320190003101, de fecha 31 de julio de 2019), se verifica la validez de toda la documentación administrativa, que es calificada favorablemente.

En consecuencia, la Mesa acuerda proponer como adjudicataria del contrato a la entidad mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. (C.I.F. A14041362), la cual llevará a cabo el objeto del contrato, por el importe de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (69.163,80 €) IVA excluido, siendo éste un 21%, es decir, CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.524,40 €), lo que hace un total de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (83.688,20 €) IVA incluido, y teniendo en cuenta las siguientes mejoras que se relacionan a continuación:

- Calle Casco Histórico (Recinto Ferial): 4 arcos tipo B.
- Calle Los Molinos (Recinto Ferial): 8 motivos tipo B.
- Calle El Alquián (Recinto Ferial): 6 arcos tipo B.
- Calle Plaza de 500 Viviendas- Tagarete (Recinto Ferial): 3 arcos tipo C.
- Calle Chanca- Pescadería (Recinto Ferial): 10 arcos tipo D.
- Calle Plaza de Toros (Recinto Ferial): 10 arcos tipo D.
- Letrero luminoso para parada de taxis."

SÉPTIMO.- Obra en el expediente copia del documento de constitución de la garantía definitiva por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.458,19.- €), 5% de la proposición económica sin incluir el I.V.A. (doc. contable I, nº de operación 320190003101).

OCTAVO.- Se incorpora asimismo al expediente informe del Órgano de Gestión Tributaria municipal, según el cual ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.- La legislación aplicable para la presente contratación será, además de la normativa de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), norma vigente en las fechas de aprobación del expediente y de publicación del anuncio de licitación; así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Se aplicarán supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- Tienen carácter administrativo los contratos, siempre que se celebren por una Administración Pública, de: obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado (art. 25 LCSP). Por ello, el presente contrato se regirá (según art. 18 LCSP), en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por su objeto, el presente contrato se califica como un contrato mixto, de servicios (instalación, mantenimiento y desmontaje de los arcos y motivos en el Recinto Ferial, de la Portada de dicho recinto y de los motivos escultóricos que adornan la Puerta de Purchena) y de los suministros necesarios (el arrendamiento de arcos y motivos decorativos del Recinto Ferial). Según lo dispuesto en el artículo 18 LCSP, se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación al carácter de la prestación más importante desde el punto de vista económico (los servicios, en este contrato).

La definición del objeto del contrato correspondiente se encuentra establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 27/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), con los siguientes códigos:

Código CPV:

- 31527260-6. Sistemas de Alumbrado.
- 34991000-0. Luces para iluminación exterior
- 45316000-5. Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.
- 50232100-1. Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.
- 92331100-1. Servicios de ferias.
- **45223100-7. Montaje de estructuras metálicas.**

TERCERO. TRAMITACIÓN.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (art. 116 LCSP).

Al expediente se han incorporado:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.
- Certificado de existencia de crédito.
- Fiscalización previa de la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 116 de la LCSP.

Una vez completado el expediente de contratación, se dicta acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de julio de 2019, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implica también la aprobación de la autorización del gasto.

La tramitación ha sido de carácter ordinaria, según art. 116 y ss. del TRLCSP.

CUARTO. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. De conformidad con los artículos 122 y 124 de la LCSP, ambos pliegos han sido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

aprobados conjuntamente con la autorización del gasto en la sesión de la fecha antes señalada.

QUINTO. ADJUDICACIÓN.- El contrato de suministro se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP. Para su adjudicación se tiene en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determina tomando en consideración para este procedimiento varios (cuatro, en concreto) criterios de adjudicación: dos objetivos (precio y mejoras tasadas) y subjetivos (especificaciones técnicas y valoración del diseño artístico).

Los órganos de contratación y el contratista se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Una vez fijados en el pliego jurídico los criterios de adjudicación, debidamente justificados y publicitados conforme al contenido del art. 145 LCSP, se constituye Mesa de Contratación como órgano asesor de la contratación, de cuyas deliberaciones queda constancia en las correspondientes actas de las dos sesiones celebradas, antes resumidas.

El órgano de contratación requirió a la mercantil propuesta como adjudicataria para la constitución de la garantía definitiva por el 5% del precio de adjudicación I.V.A. excluido (3.458,19.- €), ya satisfecha; así como para la presentación de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración, trámites que han sido efectuados por la misma.

Conforme al art. 150.3 LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

SEXTO. ABONO DE FACTURA/S.- La contratista deberá, conforme al art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, presentar las facturas correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones - Código LA0002562".

SÉPTIMO. ÓRGANO COMPETENTE.- En virtud del apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, las competencias como Órgano de Contratación de los contratos, cualquiera que sea su importe o la duración del mismo, corresponderá a la **Junta de Gobierno Local**.

OCTAVO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El apartado 3 del artículo 210 LCSP señala que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La formalización del contrato administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 LCSP. La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario podrá dar lugar a la incautación de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario, según el apartado 4 del mencionado precepto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

NOVENO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Las causas de resolución del contrato son las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

DÉCIMO. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Serán susceptibles de recurso especial los actos que se recogen en el artículo 44 LCSP. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 LCSP, y contra la resolución del mismo sólo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en los arts. 10 -letras k) y l) del apartado 1- y 11 -letra f) de su apartado 1- de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Y VISTO asimismo el informe de la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Accidental, de 5 de agosto, mediante el cual se ejerce "función fiscalizadora favorable."

En razón de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido y aprobar el acto de licitación, con cuantos acuerdos ha adoptado la Mesa de Contratación relativos al procedimiento de licitación del contrato mixto de servicios y de suministro de alumbrado extraordinario con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería 2019, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

SEGUNDO.- Aprobar la clasificación de la licitación, en orden decreciente:

LICITADOR	CRITERIOS SUBJETIVOS		CRITERIOS OBJETIVOS		
	TÉCNICOS Y PROGR. TRABAJO	DISEÑO ARTÍSTICO	PRECIO	MEJORAS	TOTAL
I. XIMÉNEZ, S.A.	15,00	25,00	46,06	10,00	96,06
ILPROAL, S.L.	12,50	10,00	50,00	10,00	82,50

TERCERO.- Adjudicar el contrato administrativo mixto de suministro e instalación de alumbrado extraordinario con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería, cuya edición de 2019 tendrá lugar entre los días 16 y 24 de agosto, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. (N.I.F. A14041362), con domicilio en Ctra. Montoro-Osuna, km. 93 - 14500 Puente Genil (Córdoba), por un importe de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (83.688,20.- €), I.V.A. incluido (21%)**; de ellos SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (69.163,80.- €) corresponden a la retribución del contratista y CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.524,40.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%). El importe final de adjudicación supone una rebaja del 5,00% sobre el presupuesto de licitación.

Las prestaciones objeto de contratación son las siguientes:

- El suministro en régimen de alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de sistema de alumbrado extraordinario en el Recinto Ferial de Almería, durante el período correspondiente a la Feria y Fiestas de Almería 2019, del 16 al 24 de agosto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49



- La instalación, mantenimiento y desmontaje de la Portada del Recinto Ferial en su ubicación histórica, durante el periodo de Feria.
- La instalación, mantenimiento y desmontaje de las esculturas ubicadas en el acceso al Paseo de Almería junto a la Puerta de Purchena, durante el periodo de Feria.

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) MES contado a partir de la fecha del acta de inicio o replanteo, hasta el desmontaje total de las instalaciones, que finalizará el día 4 de septiembre de 2019. Dicho plazo se descompone en las siguientes fases:

- Fase de montaje: diez (10) días previos a la inauguración del alumbrado (tarde-noche del 16 de agosto de 2019).
- Periodo de funcionamiento o encendido, desde el día 16 de agosto hasta el día 24 de agosto de 2019 por la noche.
- Fase de desmontaje de las instalaciones, que con un plazo máximo de diez (10) días, comenzará el 25 de agosto de 2019.

El adjudicatario deberá asimismo ejecutar, conforme a la proposición presentada, las mejoras que se relacionan a continuación:

- Calle Casco Histórico (Recinto Ferial): 4 arcos tipo B.
- Calle Los Molinos (Recinto Ferial): 8 motivos tipo B.
- Calle El Alquíán (Recinto Ferial): 6 arcos tipo B.
- Calle Plaza de 500 Viviendas- Tagarete (Recinto Ferial): 3 arcos tipo C.
- Calle Chanca- Pescadería (Recinto Ferial): 10 arcos tipo D.
- Calle Plaza de Toros (Recinto Ferial): 10 arcos tipo D.
- Letrero luminoso para parada de taxis.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente a la finalización de los trabajos correspondientes a cada ejercicio, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones - Código LA0002562".

CUARTO.- Aprobar el gasto en su fase de disposición por importe de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (83.688,20.- €), I.V.A. incluido (21%), I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria **A500 33800 22799 Contrato Ornam. E Iluminación Extraord. Feria y Fiestas** del Presupuesto municipal 2019 (documento contable de retención de crédito RC n° operación 220190023439).

QUINTO.- Se ha constituido garantía definitiva por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.458,19.- €), en concepto del 5% del importe de adjudicación -I.V.A. excluido- (documento contable n° operac. 320190003101).

SEXTO.- Anular el crédito sobrante de la retención de crédito practicada mediante documento contable RC n° de operación 220190023439, por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.404,64.- €), siendo ésta la cantidad que habrá de reponerse a crédito disponible.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49

SÉPTIMO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el artículo 154 de la LCSP.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación para la realización de cuantos actos sean precisos para el eficaz cumplimiento de este Acuerdo y, en particular, para la formalización, en su caso, del presente contrato administrativo.

NOVENO.- Nombrar responsable municipal del presente contrato a D. Daniel Quesada Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y a Intervención Municipal."

13.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejal Secretaria Suplente, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA-LORCA FERNANDEZ MARIA DEL MAR	07-08-2019 13:57:49